ACTA APROBADA EN SESIÓN DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2016 CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL



<u>ACTA Nº 3692</u> En la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del lunes veintidós de agosto de dos mil dieciséis.

Asistencia: Vicepresidente, doctor Pedro Hernán Martínez Vásquez.

MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, PROPIETARIOS: licenciado Humberto Barrera Salinas, doctor Rafael Vásquez Flores, ingeniero Hugo Rafael Santamaría Molina, licenciada Rebeca Beatriz Flores Palacios, licenciada Zoila Guadalupe Turcios de Salazar, doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, doctora Nuria del Carmen Quinteros y doctor Ricardo Cea Rouanet, Director General y Secretario del Consejo Directivo. SUPLENTES: licenciado Jorge Arnoldo Bolaños Paz, doctora Liliana del Carmen Choto de Parada, señora María Eugenia Mariona Escalante, arquitecto Marcelo Suárez Barrientos, doctor Rafael Reyes Rodríguez, doctora Dina Esperanza Ticas de Guardado y doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar.

INASISTENCIA CON EXCUSA: licenciada Sandra Edibel Guevara Pérez, licenciado Oscar Armando Morales Rodríguez, licenciado Alejandro Rivera.

Agenda: Fue aprobada la siguiente agenda.

- 1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 3691
- 2. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL
- 3. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO
 - 3.1. COMISIÓN DE "INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES" (martes 16 de agosto de 2016 12:00 M.D.)
 - 3.2. COMISIÓN DE "COMPRA DE MEDICAMENTO, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO" (miércoles 17 de agosto de 2016 12:00 M.D.)
 - 3.3. COMISIÓN DE "RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA" (jueves 18 de agosto de 2016 12:00 M.D.)
- 4. RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL

5. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO

6. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

Desarrollo de la sesión:

Presidió la sesión el doctor Pedro Hernán Martínez Vásquez, Vicepresidente del Consejo Directivo, quien sometió a consideración la agenda presentada.

1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA Nº 3691

Se dio lectura al acta de Consejo Directivo N° 3691, la cual fue aprobada con observaciones, los cuales quedan como agregado de la presente acta.

2. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL

2.1. Solicitud de aprobación de los Aspectos Generales para la Contratación Directa No. G-016/2016-P/2017 denominada "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ENLACES DEDICADOS, PRINCIPAL E INTERNET PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL".

Estuvieron presentes para este punto: licenciado Erick Espinoza Alarcón, analista UACI; licenciado Irvin Ivan Santos Vallecios, jefe departamento de Gestión de Compras; y licenciado Joao Bartolomé Alfaro Olano, jefe UACI.

El licenciado Irvin Ivan Santos Vallecios sometió para conocimiento y aprobación la Solicitud de aprobación de los Aspectos Generales para la Contratación Directa No. G-016/2016-P/2017 denominada "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ENLACES DEDICADOS, PRINCIPAL E INTERNET PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL", con el objeto de mantener la comunicación en todas las dependencias del ISSS a nivel nacional, comunicación que es necesaria para la utilización de los sistemas institucionales y la continuidad del proyecto del uso del DUI.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-1377.AGO. El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de DIRECCIÓN GENERAL, LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LOS ASPECTOS GENERALES PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LA CUAL CONTIENE LA NECESIDAD DE LA DEPENDENCIA SOLICITANTE Y VALIDADA POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN), Y DESPUÉS DE DISCUTIR EL INFORME EN LA **SESIÓN** PLENARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO Y ASÍ CONOCER EL DOCUMENTO CONTENIENDO DE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN CONFORME AL ART. 72, LITERAL C) DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LOS ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA NO. G-016/2016-P/2017 DENOMINADA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ENLACES DEDICADOS, PRINCIPAL E INTERNET PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL", EN TODOS SUS ASPECTOS, EL CONSEJO DIRECTIVO ACUERDA: 1°) EMITIR LA PRESENTE RESOLUCIÓN RAZONADA DE CONFORMIDAD AL ART. 71 DE LA LACAP PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº G-016/2016-P/2017 DENOMINADA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ENLACES DEDICADOS, PRINCIPAL E INTERNET PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL": 2°) APROBAR LOS ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA NO. G-016/2016-P/2017 DENOMINADA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ENLACES DEDICADOS, PRINCIPAL E INTERNET PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL", SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 72, LITERAL C) DE LA LACAP, QUE TEXTUALMENTE DICE: "CUANDO SE TRATE DE UN PROVEEDOR ÚNICO DE BIENES O SERVICIOS, O CUANDO EN RAZÓN DE LOS EQUIPOS, SISTEMA, O DETALLES ESPECÍFICOS DE LAS NECESIDADES DE SOPORTE CON QUE CUENTA LA INSTITUCIÓN. SEA INDISPENSABLE COMPRAR DE UNA DETERMINADA MARCA O DE UN DETERMINADO PROVEEDOR, POR CONVENIR ASÍ A LAS NECESIDADES E INTERESES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA": DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO UNO DE LA PRESENTE ACTA 3°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI) INICIE EL PROCESO DE COMPRA RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DIRECTA; 4°) AUTORIZAR A INVITAR A PARTICIPAR A LA EMPRESA TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; 5°) AUTORIZAR A LA

DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE SE HAGA DEL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO DE MINISTROS; Y 6°) RATIFICAR EN ESTA MISMA SESIÓN EL ACUERDO CORRESPONDIENTE.

- **2.2.** Informes presentados por el departamento Jurídico de Gestión Administrativa en relación a la verificación de los requisitos de tiempo y forma de los recursos de revisión presentados por las sociedades:
 - 2.2.1. Innovaciones Médicas, S.A. de C.V. en contra de la declaratoria desierta de los códigos: 7016163 Suspensor elástico, clínico, grande; y 7016164 Suspensor elástico, clínico, mediano; incluidos en la Licitación Pública N° Q-049/2016-P/2017, denominada: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CIRUGÍA GENERAL".

Estuvo presente para estos puntos: licenciado Carlos Escobar, colaborador jurídico del departamento Jurídico Gestión Administrativa.

El licenciado Carlos Escobar, colaborador jurídico del departamento Jurídico Gestión Administrativa, informó que la sociedad Innovaciones Médicas, S.A. de C.V. en contra de la declaratoria desierta de los códigos: 7016163 Suspensor elástico, clínico, grande; y 7016164 Suspensor elástico, clínico, mediano; incluidos en la Licitación Pública N° Q-049/2016-P/2017, denominada: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CIRUGÍA GENERAL".

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el Art. 77 de la LACAP, y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se recomienda su admisión y que se conozca el fondo del mismo, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución del mismo vence el día **lunes 5 de septiembre de 2016,** por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel, que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2016-1378.AGO. El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DE FECHA QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO DOS DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL DOCE DE AGOSTO DOS MIL DIECISÉIS, POR LA SOCIEDAD INNOVACIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V. QUE PUEDE ABREVIARSE INNOMED, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE LA DECLARATORIA DESIERTA DE LOS CÓDIGOS: 7016163 SUSPENSOR ELÁSTICO, CLÍNICO, GRANDE; Y 7016164 SUSPENSOR ELÁSTICO, CLÍNICO, MEDIANO; SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:

Corr.	Código	Descripción según cartel	Cantidad
20	7016163	SUSPENSOR ELASTICO, CLINICO, GRANDE.	877
21	7016164	SUSPENSOR ELASTICO, CLINICO, MEDIANO.	872

CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA Nº Q-049/2016-P/2017, DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CIRUGÍA GENERAL", SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2016-1291.AGO, CONTENIDO EN EL ACTA 3690, DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 2016; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD INNOVACIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V., QUE PUEDE ABREVIARSE INNOMED, S.A. DE C.V., RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

ASIMISMO

ACUERDO #2016-1379.AGO. El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO LOS RECURSOS DE REVISIÓN EN

CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD INNOVACIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V., QUE PUEDE ABREVIARSE INNOMED, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE LA DECLARATORIA DESIERTA DE LOS CÓDIGOS: 7016163 SUSPENSOR ELÁSTICO, CLÍNICO, GRANDE; Y 7016164 SUSPENSOR ELÁSTICO, CLÍNICO, MEDIANO; SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:

Corr.	Código	Descripción según cartel	Cantidad
20	7016163	SUSPENSOR ELASTICO, CLINICO, GRANDE.	877
21	7016164	SUSPENSOR ELASTICO, CLINICO, MEDIANO.	872

CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA Nº Q-049/2016-P/2017, DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CIRUGÍA GENERAL", SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2016-1291.AGO, CONTENIDO EN EL ACTA 3690, DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 2016; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: LICENCIADO RAÚL ERNESTO CALDERÓN HERNÁNDEZ, INGENIERA ALICIA BEATRIZ AZUCENA MARTÍNEZ Y LA LICENCIADA CLAUDIA MARÍA CAMPOS ROMERO; CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2°) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL LUNES CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS: Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

2.2.2. Suplidores Diversos, S.A. de C.V., en contra de la declaratoria desierta del código 7012106 Hemosuccion cerrada 400 cc. con aguja 6 1/4"; así como de la adjudicación del código 7016152 Navaja descartable para rasurado quirúrgico, estéril, de acero inoxidable, compatible con rasuradora eléctrica tipo clipper o

similar, uso hospitalario; a favor de la sociedad **Droguería Casamed, S.A. de C.V.**, incluidos en la **Licitación Pública N° Q-049/2016-P/2017**, denominada: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CIRUGÍA GENERAL".

El licenciado Carlos Escobar, colaborador jurídico del departamento Jurídico Gestión Administrativa, informó que la sociedad Suplidores Diversos, S.A. de C.V., en contra de la declaratoria desierta del código 7012106 Hemosuccion cerrada 400 cc. con aguja 6 1/4"; así como de la adjudicación del código 7016152 Navaja descartable para rasurado quirúrgico, estéril, de acero inoxidable, compatible con rasuradora eléctrica tipo clipper o similar, uso hospitalario; a favor de la sociedad Droguería Casamed, S.A. de C.V., incluidos en la Licitación Pública N° Q-049/2016-P/2017, denominada: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CIRUGÍA GENERAL".

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2016-1380.AGO. El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, El INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO TRES DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR L SOCIEDAD SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE LA DECLARATORIA DESIERTA DEL CÓDIGO 7012106 HEMOSUCCION CERRADA 400 CC. CON AGUJA 6 1/4"; ASÍ COMO DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 7016152 NAVAJA DESCARTABLE PARA RASURADO QUIRÚRGICO, ESTÉRIL, DE ACERO INOXIDABLE, COMPATIBLE CON RASURADORA ELÉCTRICA TIPO CLIPPER O SIMILAR, USO HOSPITALARIO; A FAVOR DE LA SOCIEDAD DROGUERÍA CASAMED, S.A. DE C.V., SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA	SOCIEDAD RECOMENDADA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD RECOMENDADA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
8	7016152	NAVAJA DESCARTABLE PARA RASURADO QUIRURGICO, ESTERIL, DE ACERO	NAVAJA DESCARTABLE RASURADO QUIRURGICO	UN	DROGUERIA CASAMED, S.A. DE C.V.	36,112	13,363 (**)	MEDLINE	CHINA	\$ 2.85	\$ 38,084.55

INOXIDABLE,					
COMPATIBLE					
CON					
RASURADORA					
ELECTRICA					
TIPO CLIPPER					
O SIMILAR,					
USO					
HOSPITALARIO					

DECLARADO DESIERTO

	Corr.	Código	Descripción según cartel	Cantidad
Ī	7	7012106	HEMOSUCCION CERRADA 400 CC. CON AGUJA 6 1/4"	2,073 (*)

CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-049/2016-P/2017, DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CIRUGÍA GENERAL", SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2016-1291.AGO, CONTENIDO EN EL ACTA 3690, DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 2016; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V., RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2°) MANDAR A OÍR LA OPINIÓN DE LA ADJUDICATARIA DROGUERÍA CASAMED, S.A. DE C.V., PARA QUE EN EL PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, SE PRONUNCIE SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, DEL CUAL DEBERÁ REMITÍRSELE COPIA; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Asimismo:

ACUERDO #2016-1381.AGO. El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO LOS RECURSOS DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE LA DECLARATORIA DESIERTA DEL CÓDIGO 7012106 HEMOSUCCION CERRADA 400 CC. CON AGUJA 6 1/4"; ASÍ COMO DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 7016152 NAVAJA DESCARTABLE PARA RASURADO QUIRÚRGICO, ESTÉRIL, DE ACERO INOXIDABLE, COMPATIBLE CON

RASURADORA ELÉCTRICA TIPO CLIPPER O SIMILAR, USO HOSPITALARIO; A FAVOR DE LA SOCIEDAD **DROGUERÍA CASAMED, S.A. DE C.V.**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA	SOCIEDAD RECOMENDADA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD RECOMENDADA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
8	7016152	NAVAJA DESCARTABLE PARA RASURADO QUIRURGICO, ESTERIL, DE ACERO INOXIDABLE, COMPATIBLE CON RASURADORA ELECTRICA TIPO CLIPPER O SIMILAR, USO HOSPITALARIO	NAVAJA DESCARTABLE RASURADO QUIRURGICO	UN	DROGUERIA CASAMED, S.A. DE C.V.	36,112	13,363 (**)	MEDLINE	CHINA	\$ 2.85	\$ 38,084.55

DECLARADO DESIERTO

Corr.	Código	Descripción según cartel	Cantidad
7	7012106	HEMOSUCCION CERRADA 400 CC. CON AGUJA 6 1/4"	2,073 (*)

CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA Nº Q-049/2016-P/2017, DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CIRUGÍA GENERAL". SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2016-1291.AGO, CONTENIDO EN EL ACTA 3690, DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 2016; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN. A LAS SIGUIENTES PERSONAS: LICENCIADA ENA MIRIAM LÓPEZ HERRADOR, LICENCIADO RAFAEL ARTURO LÓPEZ CASTANEDA Y LA LICENCIADA LORENA DEL CARMEN MENDOZA; CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2°) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO. DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE

VENCE EL **LUNES CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

2.2.3. Electrolab Medic, S.A. de C.V, en contra de la adjudicación del código A996601, lámpara para pequeña cirugía, a favor de la sociedad Infra de El Salvador, S.A. de C.V.y la adjudicación de manera parcial del código A914101 lámparas quirúrgicas empotrada al techo con lámpara principal satélite, a favor de las sociedades Infra de El Salvador, S.A. de C.V. y Grupo Carson, S.A. de C.V., incluidos en Licitación Pública N° Q-039/2016 denominada: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA SALA DE OPERACIONES Y ANESTESIOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS".

El licenciado Carlos Escobar, colaborador jurídico del departamento Jurídico Gestión Administrativa, informó que la sociedad Electrolab Medic, S.A. de C.V, en contra de la adjudicación del código A996601, lámpara para pequeña cirugía, a favor de la sociedad Infra de El Salvador, S.A. de C.V.y la adjudicación de manera parcial del código A914101 lámparas quirúrgicas empotrada al techo con lámpara principal satélite, a favor de las sociedades Infra de El Salvador, S.A. de C.V. y Grupo Carson, S.A. de C.V., incluidos en Licitación Pública N° Q-039/2016 denominada: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA SALA DE OPERACIONES Y ANESTESIOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS".

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2016-1382.AGO. El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, El INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DE FECHA DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO CUATRO DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, POR LA SOCIEDAD ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V, EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A996601, LÁMPARA PARA PEQUEÑA CIRUGÍA, A FAVOR DE LA

SOCIEDAD INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. Y LA ADJUDICACIÓN DE MANERA PARCIAL DEL CÓDIGO A914101 LÁMPARAS QUIRÚRGICAS EMPOTRADA AL TECHO CON LÁMPARA PRINCIPAL SATÉLITE, A FAVOR DE LAS SOCIEDADES INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. Y GRUPO CARSON, S.A. DE C.V., SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGOS RECURRIDOS

Corr	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UM	CANT RECOMEN- DADA	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO RECOMEN- DADO	MONTO TOTAL RECOMEN- DADO
			LÁMPARA QUIRÚRGICA EMPOTRADA AL TECHO CON LÁMPARA PRINCIPAL Y SATÉLITE	UN	10	GRUPO CARSON, S.A. DE C.V. (MENOR EN PRECIO DE LAS OFERTAS ELEGIBLES)	BÁSICA	ADVANCED	SL 700/700 LED	ESTADOS UNIDOS	\$ 13,498.00	\$134,980.00
1	A914101	LÁMPARA QUIRÚRGICA EMPOTRADA AL TECHO CON LÁMPARA PRINCIPAL Y SATÉLITE	LÁMPARA UTILIZADA EN PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS CON LA FINALIDAD DE OBTENER UNA ILUMINACIÓN ADECUADA QUE PERMITA UNA VISUALIZACIÓN ÓPTIMA DEL CAMPO OPERATORIO. UTILIZADA EN CIRUGÍAS DE ALTA COMPLEJIDAD	UN	2	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	BÁSICA	CON VIDA	X70/X70	USA	\$15,000.00	\$30,000.00
2	A996601	LÁMPARA PARA PEQUEÑA CIRUGÍA	LÂMPARA UTILIZADA PARA ILUMINAR EL CAMPO QUIRÚRGICO EN CIRUGÍAS DE BAJA COMPLEJIDAD	UN	2	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	BÁSICA	CON VIDA	X50/R	USA	\$10,500.00	\$21,000.00

CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA Nº Q-039/2016 DENOMINADA: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA SALA DE OPERACIONES Y ANESTESIOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS", SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2016-1288.AGO, CONTENIDO EN EL ACTA 3690, DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 2016; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2º) MANDAR A OÍR LA OPINIÓN DE LAS ADJUDICATARIAS INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. Y GRUPO CARSON, S.A. DE C.V., PARA QUE EN EL PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN

DEL PRESENTE ACUERDO, SE PRONUNCIE SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, DEL CUAL DEBERÁ REMITÍRSELE COPIA; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Asimismo

ACUERDO #2016-1383.AGO. El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A996601, LÁMPARA PARA PEQUEÑA CIRUGÍA, A FAVOR DE LA SOCIEDAD INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.Y LA ADJUDICACIÓN DE MANERA PARCIAL DEL CÓDIGO A914101 LÁMPARAS QUIRÚRGICAS EMPOTRADA AL TECHO CON LÁMPARA PRINCIPAL SATÉLITE, A FAVOR DE LAS SOCIEDADES INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.Y GRUPO CARSON, S.A. DE C.V., SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGOS RECURRIDOS

Corr	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UM	CANT RECOMEN- DADA	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO RECOMEN- DADO	MONTO TOTAL RECOMEN- DADO
			LÁMPARA QUIRÚRGICA EMPOTRADA AL TECHO CON LÁMPARA PRINCIPAL Y SATÉLITE	UN	10	GRUPO CARSON, S.A. DE C.V. (MENOR EN PRECIO DE LAS OFERTAS ELEGIBLES)	BÁSICA	ADVANCED	SL 700/700 LED	ESTADOS UNIDOS	\$ 13,498.00	\$134,980.00
1	A914101	LÁMPARA QUIRÜRGICA EMPOTRADA AL TECHO CON LÁMPARA PRINCIPAL Y SATÉLITE	LÁMPARA UTILIZADA EN PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS CON LA FINALIDAD DE OBTENER UNA ILUMINACIÓN ADECUADA QUE PERMITA UNA VISUALIZACIÓN ÓPTIMA DEL CAMPO OPERATORIO. UTILIZADA EN CIRUGÍAS DE ALTA COMPLEJIDAD	UN	2	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	BÁSICA	CON VIDA	X70/X70	USA	\$15,000.00	\$30,000.00
2	A996601	LÁMPARA PÁRA PEQUEÑA CIRUGÍA	LÁMPARA UTILIZADA PARA ILUMINAR EL CAMPO QUIRÚRGICO EN CIRUGÍAS DE BAJA COMPLEJIDAD	UN	2	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	BÁSICA	CON VIDA	X50/R	USA	\$10,500.00	\$21,000.00

CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA Nº Q-039/2016 DENOMINADA: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA SALA DE OPERACIONES Y ANESTESIOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS", SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2016-1288.AGO, CONTENIDO EN EL ACTA 3690, DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 2016; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE: por unanimidad ACUERDA: 1º) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: LICENCIADA ANA CECILIA RAMOS SOLÓRZANO, INGENIERO MARIO ENRIQUE MÉNDEZ CEA Y LA LICENCIADA GILDA ISABEL HERNÁNDEZ DE HERNÁNDEZ: CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77. INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY: 2°) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL LUNES 5 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

2.2.4. Grupo Carson, S.A. de C.V., en contra de la adjudicación del código A999601, unidad de electrocirugía, a favor de la sociedad, Electrolab Medic, S.A. de C.V., incluido en Licitación Pública N° Q-039/2016 denominada: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA SALA DE OPERACIONES Y ANESTESIOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS".

El licenciado Carlos Escobar, colaborador jurídico del departamento Jurídico Gestión Administrativa, informó que la sociedad **Grupo Carson**, **S.A. de C.V.**, en contra de la **adjudicación** del código **A999601**, *unidad de electrocirugía*, a favor de la sociedad, **Electrolab Medic**, **S.A. de C.V.**, incluido en **Licitación Pública N° Q-039/2016** denominada: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA SALA DE OPERACIONES Y ANESTESIOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS".

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2016-1384.AGO. El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, El INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DE FECHA DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO CINCO DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, POR LA SOCIEDAD GRUPO CARSON, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A999601, UNIDAD DE ELECTROCIRUGÍA, A FAVOR DE LA SOCIEDAD, ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V., SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

	C o r	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UM	CANT. RECOMEN- DADA	SOCIEDAD OFERTANT E	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGE N	PRECIO UNITARIO RECOMEN- DADO	MONTO TOTAL RECOMEN- DADO
:	2	A999601	UNIDAD DE ELECTROCIRUGI A	UNIDAD DE ELECTROCIRUGI A	UN	11	ELECTROLAB MEDIC. S.A. DE C.V.	ALTERNA- TIVA 1	MEGADYN E	MEGA POWER 1000	USA	\$ 10,250.00	\$ 112,750.00

CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA Nº Q-039/2016 DENOMINADA: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA SALA DE OPERACIONES Y ANESTESIOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS", SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2016-1288.AGO, CONTENIDO EN EL ACTA 3690, DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 2016; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD GRUPO CARSON, S.A. DE C.V., RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2º) MANDAR A OÍR LA OPINIÓN DE LA ADJUDICATARIA ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V., PARA QUE EN EL PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, SE

PRONUNCIE SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, DEL CUAL DEBERÁ REMITÍRSELE COPIA; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Asimismo:

ACUERDO #2016-1385.AGO. El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD GRUPO CARSON, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A999601, UNIDAD DE ELECTROCIRUGÍA, A FAVOR DE LA SOCIEDAD, ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V., SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

C o r r	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UM	CANT. RECOMEN- DADA	SOCIEDAD OFERTANT E	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGE N	PRECIO UNITARIO RECOMEN- DADO	MONTO TOTAL RECOMEN- DADO
2	A999601	UNIDAD DE ELECTROCIRUGI A	UNIDAD DE ELECTROCIRUGI A	UN	11	ELECTROLAB MEDIC. S.A. DE C.V.	ALTERNA- TIVA 1	MEGADYN E	MEGA POWER 1000	USA	\$ 10,250.00	\$ 112,750.00

CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA Nº Q-039/2016 DENOMINADA: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA SALA DE OPERACIONES Y ANESTESIOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS", SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2016-1288.AGO, CONTENIDO EN EL ACTA 3690, DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 2016; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: LICENCIADO WALTER ANTONIO DE PAZ CASTRO, LICENCIADO ÍTALO ALARCÓN MARTÍNEZ Y LICENCIADO WALTER ISMAEL MONGE MARTÍNEZ; CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2°) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA,

SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **LUNES 5 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

2.2.5. Salvamedica, S.A. de C.V., en contra de la declaratoria desierta de los códigos 7030041, 7030055, 7112072, 7112073, 7012107, así como la adjudicación de los códigos 7030015 tabacón estéril, manga larga con puños ajustables, impermeable, diferentes tallas. Descartable, a favor de la sociedad Suplidores Diversos, S.A. de C.V.; y 7030039 medias elásticas grandes para varices, tipo panty, 7030040 medias elásticas medianas, para varices, tipo panty y 7030042 medias elásticas xl para varices tipo panty, a favor de la sociedad Distribución e Inversión, S.A. de C.V., incluidos en la Licitación Pública N° Q-049/2016-P/2017, denominada: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CIRUGÍA GENERAL".

El licenciado Carlos Escobar, colaborador jurídico del departamento Jurídico Gestión Administrativa, informó que la sociedad Salvamedica, S.A. de C.V., en contra de la declaratoria desierta de los códigos 7030041, 7030055, 7112072, 7112073, 7012107, así como la adjudicación de los códigos 7030015 tabacón estéril, manga larga con puños ajustables, impermeable, diferentes tallas. Descartable, a favor de la sociedad Suplidores Diversos, S.A. de C.V.; y 7030039 medias elásticas grandes para varices, tipo panty, 7030040 medias elásticas medianas, para varices, tipo panty y 7030042 medias elásticas xl para varices tipo panty, a favor de la sociedad Distribución e Inversión, S.A. de C.V., incluidos en la Licitación Pública N° Q-049/2016-P/2017, denominada: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CIRUGÍA GENERAL".

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-1386.AGO. El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO SEIS DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO

DE REVISIÓN PRESENTADO EL DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, POR LA SOCIEDAD SALVAMÉDICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE PUEDE ABREVIARSE COMO SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE LA DECLARATORIA DESIERTA DE LOS CÓDIGOS 7030041, 7030055, 7112072, 7112073, 7012107, ASÍ COMO LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS 7030015 TABACÓN ESTÉRIL, MANGA LARGA CON PUÑOS AJUSTABLES, IMPERMEABLE, DIFERENTES TALLAS. DESCARTABLE; CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA Nº Q-049/2016-P/2017, DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CIRUGÍA GENERAL", SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2016-1291.AGO, CONTENIDO EN EL ACTA 3690, DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 2016: HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES.

ARGUMENTOS BÁSICOS DE LA RECURRENTE:

QUE LA OFERTA PRESENTADA POR SU REPRESENTADA CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, POR LO QUE DEBIÓ SER ADJUDICADA.

CONCLUSIÓN:

EL RECURSO DE REVISIÓN HA SIDO PRESENTADO FUERA DEL PLAZO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 77 LACAP, EL CUAL DICE: "EL RECURSO DE REVISIÓN DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO ANTE EL FUNCIONARIO QUE DICTÓ EL ACTO DEL QUE SE RECURRE. DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN; ..." POR LO QUE, SI LA RECURRENTE FUE NOTIFICADA EL NUEVE DE AGOSTO DEL CORRIENTE AÑO. LOS CINCO DÍAS PARA INTERPONER DICHO RECURSO VENCÍAN EL DÍA DIECISÉIS DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO; PERO EL ESCRITO DE INTERPOSICIÓN DE RECURSO FUE PRESENTADO EL DIECISIETE DE LOS CORRIENTES; POR TANTO, NO HABIENDO SIDO PRESENTADO EN TIEMPO, CON BASE AL INC. 2º) DEL ART. 78 LACAP, ES PROCEDENTE DECLARARLO INADMISIBLE POR EXTEMPORÁNEO; DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) NO ADMITIR, LA PETICIÓN DE LA OFERTANTE SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V., DEBIDO A QUE HA SIDO PRESENTADO FUERA DEL PLAZO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 77 DE LA LACAP: EL CUAL DICE: "EL RECURSO DE REVISIÓN DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO ANTE EL FUNCIONARIO QUE DICTÓ EL ACTO DEL QUE SE RECURRE, DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN; ..." POR LO QUE, SI LA RECURRENTE FUE NOTIFICADA EL NUEVE DE AGOSTO DEL CORRIENTE AÑO, LOS CINCO DÍAS PARA INTERPONER DICHO RECURSO VENCÍAN EL DÍA DIECISÉIS DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO; PERO EL ESCRITO DE INTERPOSICIÓN DE RECURSO FUE PRESENTADO EL DIECISIETE DE LOS CORRIENTES; POR TANTO, NO HABIENDO SIDO PRESENTADO EN TIEMPO, CON BASE AL INC. 2º) DEL ART. 78 LACAP, ES PROCEDENTE DECLARARLO INADMISIBLE POR EXTEMPORÁNEO; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO

3.1. COMISIÓN "INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES"

(MARTES 16 DE AGOSTO DE 2016 - 12:00 M.D.)

Relató el acta de la comisión el doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, representante del Colegio Médico de El Salvador, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión

.- El doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, representante del Colegio Médico de El Salvador, hizo un recordatorio sobre la conformación de los CODECAS, presentado por la administración el 17 de diciembre de 2015.

El Relator de la comisión indicó que en sesión de la comisión de trabajo el doctor Rivera Ticas compartió información que refiere al punto 1.2 contenido desde la página 16 del acta 3655, del 17/12/2015, que refiere a la aprobación de la creación del Comité de Calidad en Salud y Seguridad del Paciente (CODECAS), presentado por la administración el 17 de diciembre de 2015; comentó que se menciona que los CODECAS estarán conformados por 5 integrantes que serán: 1 coordinador, 1, que debe ser médico; 1 secretario, que será la jefatura de Enfermería; 2 vocales ISSS, que podrá ser cualquier trabajador del centro de atención, designado por elección popular entre empleados, dependencia administrativa de la Dirección local, y 1 vocal representante ciudadano que sería un usuario del centro de atención. Recordó que ayer el señor Director General dijo que la representación ciudadana

no iba estar en la revisión del acto médico, solicito revisaran y analizaran la información entregada.

El doctor Rivera Ticas mencionó que la información expresada en la comisión, es de un documento proporcionado por la administración en la que está la conformación de los CODECAS, en la que se detalla que efectivamente hay un usuario o usuaria del Centro de Atención, que mediante convocatoria pública se elegirá las ternas para nombrar un propietario y un suplente.

Consultó cuál será la función de los vocales y del vocal re prestante del ciudadano en esta conformación.

El vicepresidente indicó que se tomó nota y se dará respuesta en su momento.

El doctor Reyes Rodríguez expresó referente al organigrama del hospital General presentado en la sesión plenaria del 15 de agosto, al revisarlos no existe jefatura ni servicio de Cirugía General, asimismo no hay jefatura médica y que es la enfermera la que se encargará, debido a esto es que solcitó que fuera revisado más a fondo.

3.1.1. Recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la Licitación Pública No. G-064/2016 denominada: "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA SER ADAPTADOS COMO AMBULANCIAS DE TRANSPORTE BÁSICO DE PACIENTES".

El relator de la comisión informó que la licenciada Alba Lorena Menjivar, jefa de sección Compras por Licitación, Concursos y Contrataciones Directas, sometió a consideración la recomendación de la comisión evaluadora de oferta para la Licitación Pública No. G-064/2016 denominada: "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA SER ADAPTADOS COMO AMBULANCIAS DE TRANSPORTE BÁSICO DE PACIENTES", dio a conocer las fechas del proceso, la asignación presupuestaria para un código incluido en esta compra; indicó que fueron ocho empresas las que adquirieron las bases de licitación, de las cuales una ofertó y fue evaluada por la CEO y recomienda: adjudicar un (01) código a la sociedad GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por ser único ofertante y cumplir con la Documentación Legal y Administrativa; con la Evaluacion Financiera y Técnica, establecidas en las Bases de

Licitación en referencia; mencionó que los usuarios especialista que integraron la CEO recomiendan que son funcionales los vehículos ya que la diferencia es aproximadamente de 35 mm; además hacen una comparación en relación a la última compra y el precio es menor con respecto al ofertado por la sociedad Grupo Q.

Finalmente el relator de la comisión expresó que los señores de la comisión de Trabajo con base en la recomendación presentada, recomiendan la adjudicación tomando en cuenta la conveniencia institucional, y la posición de los usuarios especialistas.

El licenciado Barrera indicó que dentro del proyecto de acuerdo existe un numeral que no tiene la seguridad que sea conveniente que este sea detallado, debido a que se detallan una justificaciones dando a entender que puede ser algo ilegal, por lo que sugiere que este ordinal del acuerdo (5°) solo quede detallado en el acta de la recomendación pero no en el acta de plenaria.

La doctora Ticas de Guardado aclaró para lo señores miembros del Consejo Directivo que no pertenecen a la comisión de Infraestructura, la bases de la licitación indica que debe alcanzar el 100% y debido a que era el único ofertante y en la comisión se les aclaró que no afectaba la pequeña diferencia que se tiene.

El licenciado Barrera indicó que cumplir el 100% para los nuevos ofertantes debido a la falta de experiencia, pero para ese tipo de suministros que no cumplen las especificaciones no debería aplicar.

El vicepresidente sometió a votación recomendación realizada con la observación realizada por el Lic. Barrera Salinas de eliminar el ordinal 5° del acta de resolución.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-1387.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Infraestructura y Compra de Artículos Generales" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PUBLICA № G-

064/2016 DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA SER ADAPTADOS COMO AMBULANCIAS DE TRANSPORTE BÁSICO DE PACIENTES", NOMBRADA A TRAVÉS DEL ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL Nº 2016-06-0271, DEL 24 DE JUNIO DE 2016 Y BASADOS EN ARTÍCULO 56 INCISO 1 DE LA LACAP EL CUAL LITERALMENTE DICE: "CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS. LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA. YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS. O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO....": SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE: por unanimidad ACUERDA: 1º) ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS UN (01) CÓDIGO CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA № G-064/2016 DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA SER ADAPTADOS COMO AMBULANCIAS DE TRANSPORTE BÁSICO DE PACIENTES", A LA SOCIEDAD GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V., POR SER ÚNICO OFERTANTE Y CUMPLIR CON LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA; CON LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA, ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA. DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN EL CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE RECOMENDACIÓN , HASTA POR UN MONTO TOTAL DE UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,208,300.00) IVA INCLUIDO; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE Medida Cartel	CANTIDAD SOLICITADA Y RECOMENDADA	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO
1	A206001	VEHÍCULO TIPO PANEL, CAPACIDAD 1.5 TONELADAS	MICROBÚS NISSAN URVAN PANEL 2.5L T/M DSL VERSIÓN ESTÁNDAR TECHO BAJO	UN	43	GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	BÁSICA	NISSAN	URVAN	JAPÓN	\$28,100.00	\$1,208,300.00
									TOTAL	RECOMENDA	DO HASTA POR	\$1,208,300.00

CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL RECOMENDADO

	N° DE OFERTA	OFERTANTE	CANTIDAD DE CÓDIGOS	MONTO TOTAL HASTA POR (\$) INCLUYENDO IVA
	1	GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V	1	\$1,208,300.00

MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYENDO IVA)

\$1,208,300.00

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, QUE APARECE COMO <u>ANEXO NUMERO SIETE</u> DE LA PRESENTE ACTA.

SE HACE CONSTAR QUE LA SOCIEDAD RECOMENDADA, NO SE ENCUENTRA INHABILITADA SEGÚN LISTADO DE EMPRESAS INHABILITADAS PUBLICADAS POR LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA, CONSULTADO EN FECHA 10 DE AGOSTO DE 2016. ASIMISMO, QUE LAS SOCIEDADES Y PERSONAS NATURALES RECOMENDADAS NO SE ENCUENTRAN INCAPACITADAS PARA CONTRATAR CONFORME A LO ESTABLECIDO AL ART. 25 LITERAL C) Y 158 DE LA LACAP, DE ACUERDO A INFORME EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE FECHA 26 DE JULIO DE 2016.

2°) LA SOCIEDAD RECOMENDADA PARA CONTRATAR, QUEDA SUJETA A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE LA SECCIÓN III. OFERTA TECNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO DE LAS BASES DE LICITACIÓN, Y A PRESENTAR TODAS LAS SOLVENCIAS EXIGIDAS PARA EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN. DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 8. CONTRATO DE LA SECCIÓN V. INDICACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACIÓN. 3°) SI EL CONTRATISTA INCUMPLE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE MALA IMAGEN EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON VISTO BUENO DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE MALA IMAGEN EN EL ISSS. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA

- **4°)** LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, RECOMENDAMOS LA ADJUDICACIÓN A LA SOCIEDAD GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V., CONSIDERANDO LO SIGUIENTE:
 - a) A PESAR DE NO LOGRAR EL PORCENTAJE REQUERIDO DE ACUERDO AL NUMERAL 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, ROMANO III DE LAS BASES DE LICITACIÓN, LA SOCIEDAD OBTUVO UNA PONDERACIÓN DEL 99.56% EN LA EVALUACIÓN GLOBAL Y POR SER UNA SOCIEDAD SIN EXPERIENCIA INSTITUCIONAL SE REQUIERE EL 100%. LAS MEDIDAS REQUERIDAS POR EL ISSS SON DE 2,900 X 1,500 X 1,300 MM (LONGITUD X ANCHO X ALTURA) Y LO OFERTADO ES DE 2,865 MM DE LONGITUD X 1,545 MM DE ANCHO X 1,350 MM DE ALTURA, LAS CUALES SON ACEPTABLES Y FUNCIONALES PARA LA INSTITUCIÓN, YA QUE EXISTE HOLGURA SUFICIENTE PARA LA INSTALACIÓN DE LOS ACCESORIOS, PRINCIPALMENTE LA CAMILLA QUE TIENE UNA LONGITUD DE 1.92 MTS. (1,920 MM).
 - b) ES ÚNICO OFERTANTE

- c) EL PRECIO OFERTADO DE ESTE CÓDIGO ES MENOR A LA ÚLTIMA COMPRA
- d) EXISTE LA NECESIDAD DE DOTAR A LOS CENTROS DE ATENCIÓN DE AMBULANCIAS BÁSICAS PARA TRANSPORTE DE PACIENTES
- e) EL INICIAR UN NUEVO PROCESO DE COMPRA GENERARÍA COSTOS ADICIONALES A LA INSTITUCIÓN
- **5º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, A TRAVÉS DE LA SECCIÓN CONTRATACIONES ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; Y **6º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.
- 3.1.2 Solicitud de aprobación de las Bases para la Licitación Pública No. G-013/2017-P/2018 denominada "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA ASCENSORES DE DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS".

El relator de la comisión informó que la licenciada Lorena Menjivar, también sometió a consideración las bases para la Licitación Pública No. G-013/2017-P/2018 denominada "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA ASCENSORES DE DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS", dio a conocer la asignación presupuestaría total la cual incluye el mantenimiento preventivo y correctivo, indicó que son treinta (30) códigos incluidos en este proceso, solicitados por la sección Mantenimiento de Equipos Generales; además mencionó que el plazo del contrato es por quince meses y la cobertura será por doce meses. En cuanto a los cambios realizados en esta base respecto al último proceso están: la inclusión de la cláusula responsabilidad por trabajo infantil; además está dividida la ponderación del Supervisor de Mantenimiento en cuanto a la experiencia, y la presentación de certificados de capacitación en manteamiento de ascensores.

Finalmente comentó que después de un amplio debate los señores de la comisión de trabajo recomiendan la solicitud de aprobación de las bases con la recomendación de modificar la hora de respuesta para la zona occidental de seis a cuatro horas, la cual fue

respalda por los doctores Rafael Vásquez Flores, Leopoldo Andrés Rivera Ticas, licenciado Jorge Arnoldo Bolaños Paz y arquitecto Suárez Barrientos.

La doctora Ticas de Guardado indicó que en la comisión de trabajo votó a favor de que fuera aprobado de 4 a 6 horas, por lo que no se detalla que votó a favor.

El doctor Rivera Ticas consultó cuántos consejales se encontraban en la comisión y cuántos votaron, ya que según el acta había 6 consejales presentes por lo que solamente votaron 4 a favor y 2 en contra.

El licenciado Barrios López aclaró que solamente votaron que quedaran 4 horas para la zona a oriental y 1 para zona metropolitana, pero la UACI ha enviado 2 horas para la zona metropolitana y 4 para la zona oriental.

La doctora Ticas de Guardado señaló que su propuesta fue de 4 a 6 horas por lo que no está detallado en el acta de la comisión.

El doctor Vásquez Flores indicó que en el acta tenía que detallar que la propuesta es de 4 a 6 horas que es lo que se sometería a votación, según la propuesta de la Dra. Ticas de Guardado, pero la que ganó la propuesta de la zona oriental de 4 votos para 4 horas.

Al mismo tiempo expresó que se haga mención de la propuesta de la Dra. Ticas de Guardado que era de opinaba que fuera de 4 a 6 horas.

El vicepresidente sometió a votación la base de licitación la cual fue aprobada por mayoría de votos, votando en contra el ingeniero Hugo Rafael Santamaría Molina.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-1388.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Infraestructura y Compra de Artículos Generales" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASES PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL LAS

CUALES INCLUYEN CANTIDADES Y CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS POR LA DEPENDENCIA SOLICITANTE Y VALIDADAS POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN), Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA Nº G-013/2017-P/2018 DENOMINADA: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA ASCENSORES DE DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS", EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS: por mayoría de votos ACUERDA: 1°) APROBAR LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA Nº G-013/2017-P/2018 DENOMINADA: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA ASCENSORES DE DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS", SEGÚN EL ART. 18 INCISO 1º DE LA LACAP, EL CUAL ESTABLECE: "LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD. SERÁ EL TITULAR. LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY". SEGÚN EL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI. QUE INCLUYE LAS OBSERVACIONES HECHAS EN LA COMISIÓN DE TRABAJO QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO OCHO DE LA PRESENTE ACTA. 2°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL. INICIE EL **PROCESO** DE CORRESPONDIENTE; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.1.3. Solicitud de aprobación de la modalidad de compra por medio del Mercado Bursátil y designación del Puesto de Bolsa que representará al ISSS en la Bolsa de productos de El Salvador, S.A. de C.V. –BOLPROES, S.A. de C.V. Mercado Bursátil N° G-010/2016-P/2017 denominada: "SUMINISTRO DE CARNES (RES, POLLO, CERDO Y PESCADO), EMBUTIDOS Y MARISCOS (CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS) PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCION DEL ISSS".

El relator de la comisión informó que la licenciada Aura Guadron Rodriguez, Analista de UACI, sometió a consideración la modalidad de compra por medio del Mercado Bursátil del proceso de compra a través del Mercado Bursátil N° G-010/2016-P/2017 denominada: "SUMINISTRO DE CARNES (RES, POLLO, CERDO Y PESCADO), EMBUTIDOS Y

MARISCOS (CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS) PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCION DEL ISSS".

El licenciado Barrera Salinas indicó que no participa en la comisión de Infraestructura pero tuvo la oportunidad de revisar el acta, por lo que observó que estas compras están relacionadas con unos Recursos de Revisión presentados en la comisión Jurídica del 18 de agosto por lo que consultó si legalmente está correcto que se esté realizando el proceso de licitación cuando aún no está resuelto el recurso de revisión, ya que este es referente a los códigos desiertos de compra de carne y la licitación la están promoviendo en la sesión del martes.

Indicó que al día martes se estaba promoviendo una licitación y considera que esto no puede realizarse debido a que estaba pendiente la resolución del recurso.

El licenciado Ortiz Herrera manifestó que luego de consulta con el jefe de la UACI le indicó que efectivamente el proceso de licitación fue presentado martes y que el jueves el recurso de resolución, por lo que indicó que lo más conveniente es retirar el punto para que sea presentado nuevamente en la comisión de Infraestructura de mañana (martes 23 de agosto)

El vicepresidente sometió a consideración el retiro del punto para que sea presentado nuevamente en la comisión de Infraestructura del 23 de agosto, la cual fue apoyada.

3.1.4. Informe de avances del proyecto construcción y equipamiento de la unidad médica de Apopa, al 31 de julio de 2016, presentado por la Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas (UNOPS).

El relator de la comisión informó que la arquitecta Leticia González, Gerente de proyectos UNOPS hizo del conocimiento informe de los avances del proyecto construcción y equipamiento de la unidad médica de Apopa, al 31 de julio de 2016.

Dio a conocer la información del Contratista, Consorcio hospital Apopa 2014, y del Supervisor Roberto Salazar y Asociados Ingenieros Consultores, S.A. de C.V. Informó sobre

las Actividades de Equipamiento Médico; mostró cronograma que indicaba las fechas de instalación de equipamiento, pruebas y capacitaciones,

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-1389.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Infraestructura y Compra de Artículos Generales" y CONOCER EL INFORME MENSUAL CORRESPONDIENTE A LOS AVANCES DEL MES DE JULIO 2016 DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD MÉDICA DE APOPA, PRESENTADO POR LA OFICINA DE SERVICIOS PARA PROYECTOS DE LAS NACIONES UNIDAS (UNOPS), EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2015-0061.ENE CONTENIDO EN ACTA 3605 DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 19 DE ENERO DE 2015, EN EL QUE EL SE ENCOMENDÓ A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL EN COORDINACIÓN CON LA OFICINA DE SERVICIOS PARA PROYECTOS DE LAS NACIONES UNIDAS (UNOPS), PRESENTEN INFORME TÉCNICO CADA QUINCE DÍAS DE LOS AVANCES DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA DE APOPA, LO ANTERIOR UNA VEZ ESTÉ ADJUDICADA LA OBRA. SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE: Por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME MENSUAL CORRESPONDIENTE A LOS AVANCES DEL MES DE JULIO 2016, DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD MÉDICA DE APOPA, PRESENTADO POR LA OFICINA DE SERVICIOS PARA PROYECTOS DE LAS NACIONES UNIDAS (UNOPS); Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.1.5. Informe Técnico de los avances al 1 de agosto de 2016, del proyecto Construcción y Equipamiento del Hospital Regional de San Miguel., presentado por la Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas (UNOPS).

El relator de la comisión informó que la arquitecta Leticia González, Gerente de Proyectos de la UNOPS, hizo del conocimiento informe de los avances al 1 de agosto del proyecto **Construcción y Equipamiento del Hospital Regional de San Miguel.** Informó que el según el alcance del convenio la fase 1 está completada, y en estos momentos se encuentran en la fase 2, en la cual ya realizaron el llamado de la Licitación para la

adquisiciones del equipamiento biomédico, ya recibieron oferta y solo fue entregada una, también y el día de ayer recibieron tres ofertas para la supervisión de la obra. Dio a conocer las actividades desarrolladas, entre ellas la visita de campo en el cual participaron varias empresas, pero solo fue presentada una oferta, dijo que están en el proceso de encuestas y análisis, de cuáles fueron las causas que motivaron a las empresas desestimaran la participación. Por otra parte mostró un cronograma de licitación supervisión de obra, dijo que hasta ahora han sido presentadas 5 empresas y están haciendo todos los esfuerzos para avanzar cuanto antes en la revisión de las ofertas.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-1390.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Infraestructura y Compra de Artículos Generales" y CONOCER EL INFORME DE AVANCES AL 1 DE AGOSTO DE 2016 DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL, PRESENTADO POR LA OFICINA DE SERVICIOS PARA PROYECTOS DE LAS NACIONES UNIDAS (UNOPS), EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO #2016-0276.FEB. CONTENIDO EN ACTA 3665 DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 29 DE FEBRERO DE 2016, EN EL QUE EL CONSEJO DIRECTIVO ENCOMENDÓ A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL EN COORDINACIÓN CON LA OFICINA DE SERVICIOS PARA PROYECTOS DE LAS NACIONES UNIDAS (UNOPS), PRESENTE INFORME TÉCNICO DE LOS AVANCES DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL. SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME DE AVANCES AL 1 DE AGOSTO DE 2016, DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL. PRESENTADO POR LA OFICINA DE SERVICIOS PARA PROYECTOS DE LAS NACIONES UNIDAS (UNOPS); Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.2. COMISIÓN "COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO"

(MIÉRCOLES 17 DE AGOSTO DE 2016 - 12:00 M.D.)

Relató el acta de la comisión la licenciada Rebeca Beatriz Flores Palacios, representante del sector empleador, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión

3.2.1. Solicitud de aprobación de la base para la Licitación Pública N° G-070/2016-P/2017 denominada: "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL".

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a consideración la base para la Licitación Pública N° G-070/2016-P/2017 denominada: "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL", la cual contiene 8 códigos. Se requiere la contratación del servicio de recolección, transporte externo, tratamiento y disposición final de desechos bioinfecciosos para diferentes dependencias del ISSS a nivel nacional. Explicó las generalidades de la misma, los términos técnicos, legales y administrativos contenidos en la base de la licitación en referencia, también explicó las consideraciones generales que incluye la descripción del servicio solicitado, contemplado en la Guía respectiva; asimismo, la evaluación técnica y aspectos legales y administrativos contenidos en la base de licitación en referencia. Detalló las modificaciones hechas a la base anterior versus la actual.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-1391.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, CON BASE A REQUERIMIENTO DE USUARIOS Y VALIDADO POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTRO; Y ASÍ CONOCER EL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN CONFORME AL ART. 18 LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE

LA LICITACIÓN PÚBLICA G-070/2016-P/2017 DENOMINADA: LAS **BASES** PARA "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL", EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y ASPECTOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: 19) APROBAR LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA Nº G-070/2016-P/2017 DENOMINADA: "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL", SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18, INCISO 1, DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: "LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES DE QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO: ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY"; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO NUEVE DE LA PRESENTE ACTA; 2º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SE INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.2.2. Solicitud de aprobación de base para la Licitación Pública N° Q-003/2017-P/2018 denominada: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES, PARTE I".

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a consideración la base para la Licitación Pública N° Q-003/2017-P/2018 denominada: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES, PARTE I", la cual contiene 42 códigos, con el objeto de contar con los insumos médicos para responder a las necesidades de los derechohabientes del ISSS. Explicó las generalidades de la misma, los términos técnicos, legales y administrativos contenidos en la base de la licitación en referencia, también explicó las consideraciones generales que incluye la descripción del servicio solicitado, contemplado en la Guía respectiva; asimismo, la evaluación técnica y aspectos legales y administrativos contenidos

en la base de licitación en referencia. Detalló las modificaciones hechas a la base anterior versus la actual.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-1392.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL. CON BASE A REQUERIMIENTO DE USUARIOS Y VALIDADO POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, Y ASÍ CONOCER EL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN CONFORME AL ART. 18 LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA Nº Q-003/2017-P/2018, DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES, PARTE I", EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y ASPECTOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA Nº Q-003/2017-P/2018. DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES, PARTE I", SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18, INCISO 1, DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: "LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO. SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES DE QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY". DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO DIEZ DE LA PRESENTE ACTA; 2º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL. SE INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.2.3. Solicitud de aprobación de la base para la Licitación Pública № Q-004/2017-P/2018 denominada: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES, PARTE II". La relatora de la comisión manifestó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a consideración la base para la Licitación Pública N° Q-004/2017-P/2018 denominada: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES, PARTE II", la cual contiene 41 códigos, cuya finalidad es proveer a los centros de atención de los insumos y materiales necesarios para la atención de pacientes en el ISSS. Explicó las generalidades de la misma, los términos técnicos, legales y administrativos contenidos en la base de la licitación en referencia, también explicó las consideraciones generales que incluye la descripción del servicio solicitado, contemplado en la Guía respectiva; asimismo, la evaluación técnica y aspectos legales y administrativos contenidos en la base de licitación en referencia. Detalló las modificaciones hechas a la base anterior vrs. la actual.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-1393.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASES, PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, CON BASE A REQUERIMIENTO HECHO POR LOS USUARIOS, CUYAS CANTIDADES HAN SIDO VALIDADAS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA Nº Q-004/2017-P/2018 DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES, PARTE II", EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y ASPECTOS TÉCNICOS: por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA Nº Q-004/2017-P/2018 DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES, PARTE II", DE CONFORMIDAD AL ART.18 INCISO 1º DE LA LACAP, QUE ESTABLECE QUE: "LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY"; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR

LA UACI, QUE APARECE COMO <u>ANEXO NÚMERO ONCE</u> DE LA PRESENTE ACTA; **2º)** AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SE INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.2.4. Solicitud de aprobación de los aspectos generales para la Contratación Directa N° M-004/2016-P/2017 denominada: "SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA UTILIZAR EN EQUIPO AUTOMATIZADO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ROCHE – ISSS DEL DEPARTAMENTO DE ANATOMÍA PATOLÓGICA DEL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS".

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a consideración los aspectos generales para la Contratación Directa Nº M-004/2016-P/2017 denominada: "SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA UTILIZAR EN EQUIPO AUTOMATIZADO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ROCHE - ISSS DEL DEPARTAMENTO DE ANATOMÍA PATOLÓGICA DEL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS", la cual contiene 82 códigos, es necesaria para la realización de las diferentes biopsias de los derechohabientes que les haya sido indicados por método de inmuno histoquímica, histoquímica, hibridación in situ y microscopia por fluorescencia, para dar seguimiento al convenio de cooperación ROCHE-ISSS de equipo, reactivos y medicamentos para el tratamiento personalizado del cáncer de mama HER 2+ y linfoma no HODGKIN, así como de otros tipos de tumores y patología renal. Explicó las generalidades de los términos técnicos, legales y administrativos contenidos en los Aspectos Generales en referencia, también explicó las consideraciones generales que incluye la descripción del servicio solicitado, contemplado en la Guía respectiva; asimismo, la evaluación técnica, aspectos legales y administrativos contenidos en los aspectos generales en referencia.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-1394.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LOS ASPECTOS GENERALES, PRESENTADOS POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES

Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, CON BASE A LAS CANTIDADES SOLICITADAS POR LOS USUARIOS Y VALIDADAS POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LOS ASPECTOS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº M-004/2016-P/2017. DENOMINADA: "SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA UTILIZAR EN EQUIPO AUTOMATIZADO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ROCHE - ISSS DEL DEPARTAMENTO DE ANATOMÍA PATOLÓGICA DEL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS", EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y ASPECTOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: 1º) EMITIR LA PRESENTE RESOLUCIÓN RAZONADA PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº M-004/2016-P/2017, DENOMINADA: "SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA UTILIZAR EN EQUIPO AUTOMATIZADO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ROCHE - ISSS DEL DEPARTAMENTO DE ANATOMÍA PATOLÓGICA DEL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS"; SEGÚN LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 71 Y 72 LITERAL C) DE LA LACAP, QUE ESTABLECEN: "ART. 71.- PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CONTRATACIÓN DIRECTA LA FORMA QUE UNA INSTITUCIÓN CONTRATA CON UNA O MÁS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, MANTENIENDO LOS CRITERIOS DE COMPETENCIA CUANDO APLIQUE, SALVO EN LOS CASOS QUE NO FUERE POSIBLE DEBIDO A LA CAUSAL QUE MOTIVA LA CONTRATACIÓN, TOMANDO EN CUENTA LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PREVIAMENTE DEFINIDAS. ESTA DECISIÓN DEBE CONSIGNARSE MEDIANTE RESOLUCIÓN RAZONADA EMITIDA POR EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN. JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, SEGÚN SEA EL CASO. DEBIENDO ADEMÁS PUBLICARLA EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMPRAS PÚBLICAS. INVOCANDO LA CAUSAL CORRESPONDIENTE QUE LA SUSTENTA". "CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ART. 72.- LA CONTRATACIÓN DIRECTA SÓLO PODRÁ ACORDARSE AL CONCURRIR ALGUNA DE LAS SITUACIONES SIGUIENTES: C) CUANDO SE TRATE DE PROVEEDOR ÚNICO DE BIENES O SERVICIOS, O CUANDO EN RAZÓN DE LOS EQUIPOS, SISTEMA. O DETALLES ESPECÍFICOS DE LAS NECESIDADES DE SOPORTE CON QUE CUENTA LA INSTITUCIÓN, SEA INDISPENSABLE COMPRAR DE UNA DETERMINADA MARCA O DE UN DETERMINADO PROVEEDOR. POR CONVENIR ASÍ A LAS NECESIDADES E INTERESES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA": 2º) APROBAR LOS ASPECTOS GENERALES QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN DIRECTA

N° M-004/2016-P/2017, DENOMINADA: "SUMINISTRO DE REACTIVOS PARA UTILIZAR EN EQUIPO AUTOMATIZADO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ROCHE – ISSS DEL DEPARTAMENTO DE ANATOMÍA PATOLÓGICA DEL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS"; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO <u>ANEXO NÚMERO DOCE</u> DE LA PRESENTE ACTA; 3°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SE INICIE EL PROCESO DE COMPRA RELATIVA A DICHA CONTRATACIÓN; 4°) AUTORIZAR A INVITAR A LA SOCIEDAD **DROGUERÍA** AMERICANA S.A. DE C.V.; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.5. Solicitud de la Declaratoria de Urgencia y aprobación de los Aspectos Generales de la Contratación Directa N° M-005/2016, denominada: "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARTE VI".

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió para conocimiento y consideración la solicitud de la **Declaratoria de Urgencia** y aprobación de los **Aspectos Generales** para la **Contratación Directa N° M-001/2016** denominada: "**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARTE IV**", amparados en los Artículos 1, 2, 50 y 65 de la Constitución de La República, y con base en los Arts. 71, 72 literales e) y l) y 73 inciso 2° de la LACAP; Art. 68 de RELACAP y al numeral 5. Del Romano V de la Resolución de Inconstitucionalidad número 61-2011, emitida por la Secretaría de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, del 28 de abril de 2015.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-1395.AGO. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LOS ASPECTOS GENERALES PRESENTADOS POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, CON BASE A LAS CANTIDADES SOLICITADAS POR LOS USUARIOS Y VALIDADAS POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN); ASÍ MISMO CONOCER EL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA

SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LOS ASPECTOS GENERALES CONSIDERANDO LA SOLICITUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD QUIEN MANIFIESTA QUE LAS EXISTENCIAS ACTUALES A NIVEL NACIONAL SON CRÍTICAS Y POR SER MEDICAMENTOS ESPECIALIZADOS PARA TRATAMIENTOS ESPECÍFICOS ΕN HEMATOLOGÍA, CÁNCER Y TRASPLANTE RENAL, ADEMÁS DE CUBRIR TRATAMIENTOS PARA EL DOLOR. ANESTÉSICOS. HIPERTENSIÓN Y NEUROLÓGICOS Y POR SER DE ALTO COSTO NO PUEDEN TRAMITARSE BAJO MONTO AUTORIZADO A NIVEL LOCAL O LIBRE GESTIÓN. PERO SU ADQUISICIÓN ES URGENTE PUES HAY PACIENTES ESPECÍFICOS QUE ESTÁN ESPERANDO ESTOS MEDICAMENTOS, LOS CUALES SON LA MEJOR OPCIÓN PARA LA ATENCIÓN DE SU PATOLOGÍA Y NO CONTAR CON ESOS MEDICAMENTOS RADICARÍA EN COMPLICACIONES EN LOS PACIENTES Y A MEDIANO PLAZO PUEDEN FALLECER; Y TOMANDO EN CUENTA LO ANTES EXPUESTO ES NECESARIO DICTAR LA CALIFICACIÓN DE URGENCIA Y APROBACIÓN DE LOS ASPECTOS GENERALES. SIENDO IMPRESCINDIBLE LA CONTRATACIÓN EN CUESTIÓN, CUYA POSTERGACIÓN O DIFERIMIENTO IMPONE UN GRAVE RIESGO A LOS PACIENTES. ASI MISMO TOMANDO EN CUENTA, LO ESTABLECIDO EN LOS ART. 72 LITERAL "E" Y 73 INC. 2° DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), QUE EN LO ATINENTE ESTABLECE: QUE LA CONTRATACIÓN DIRECTA SOLO PODRÁ ACORDARSE SI SE DIERE EL CALIFICATIVO DE URGENCIA DE ACUERDO A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN DICHA LEY, Y CON EL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO DE MINISTROS, EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN SERÁ EL COMPETENTE PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE URGENCIA DEBIDAMENTE RAZONADA. ANTE UNA SITUACIÓN POR LA QUE SE HACE NECESARIA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CUYA POSTERGACIÓN O DIFERIMIENTO IMPUSIERE UN GRAVE RIESGO AL INTERÉS GENERAL; Y CONSIDERANDO LOS ARTÍCULOS 1, 2, 50 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, Y CON BASE EN LOS ARTS. 71 Y 72 LITERAL L) DE LA LACAP Y ART. 68 DE RELACAP, Y POR TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LOS ASPECTOS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº M-005/2016 DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS **VARIOS** PARTE VI". ΕN SUS **ASPECTOS** ADMINISTRATIVOS Y ASPECTOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: 19) EMITIR LA PRESENTE RESOLUCIÓN RAZONADA EN LA CUAL SE ESTABLECE LA **DECLARATORIA DE** URGENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº M-005/2016, DENOMINADA:

"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARTE VI", CONSIDERANDO A LOS ARTÍCULOS 1, 2, 50 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, QUE FUNDAMENTALMENTE ESTABLECEN SEGÚN SU ORDEN:

- a) QUE EL ESTADO Y TODA PERSONA TIENE LA OBLIGACIÓN DE ASEGURAR A LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA, EL GOCE DE LA SALUD, LA CULTURA, EL BIENESTAR ECONÓMICO Y JUSTICIA SOCIAL.
- **b)** QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA VIDA, A LA INTEGRIDAD FÍSICA Y A SER PROTEGIDA EN LA CONSERVACIÓN Y DEFENSA DE LOS MISMOS.
- c) QUE LA SEGURIDAD SOCIAL CONSTITUYE UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER OBLIGATORIO; Y
- d) que la salud de los habitantes de la república constituye un bien público.

ASIMISMO CONSIDERANDO EL NUMERAL 5. DEL ROMANO V DE LA RESOLUCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD NÚMERO 61-2011, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA SALA DE LO CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2015, EL CUAL EXPRESA EN PARTE: "5. FINALMENTE, ESTA SALA ESTIMA OPORTUNO ACLARAR QUE LA PRESENTE DECISIÓN NO IMPLICA UNA PROSCRIPCIÓN DEL MECANISMO DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE MEDICAMENTOS POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PUES, COMO SE ESTABLECIÓ EN EL APARTADO IV.2 DE ESTA SENTENCIA, ESTE PUEDE OPERAR EN DETERMINADAS CIRCUNSTANCIAS MUY CALIFICADAS. EN LAS QUE RESULTA SUMAMENTE DIFÍCIL CONVOCAR UN PROCESO DE LICITACIÓN POR LA AMENAZA DE VER COMPROMETIDO EL INTERÉS PÚBLICO, COMO EPIDEMIAS, CALAMIDAD PÚBLICA, DESASTRES NATURALES O DESABASTECIMIENTOS REPENTINOS. EN ESTOS CASOS LA CONTRATACIÓN DIRECTA ESTARÍA JUSTIFICADA PARA MEDICAMENTOS CONCRETOS Y ÁMBITOS TEMPORALES ESPECÍFICOS. HASTA QUE EL SISTEMA DE SALUD PÚBLICA O INSTITUCIÓN PERJUDICADA RECOBRE EL FUNCIONAMIENTO Y ABASTECIMIENTO NORMAL O REGULAR. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 73 INC 2° EN RELACIÓN CON EL 72 LETRA "E", AMBOS DE LA LACAP"; Y DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 71, 72 LITERALES E) Y L) Y 73 INC. 2° DE LA LACAP QUE ESTABLECEN: "ART. 71.- PARA EFECTOS DE ESTA LEY. SE ENTENDERÁ POR CONTRATACIÓN DIRECTA LA FORMA QUE UNA INSTITUCIÓN CONTRATA CON UNA O MÁS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, MANTENIENDO LOS CRITERIOS

DE COMPETENCIA CUANDO APLIQUE. SALVO EN LOS CASOS QUE NO FUERE POSIBLE DEBIDO A LA CAUSAL QUE MOTIVA LA CONTRATACIÓN, TOMANDO EN CUENTA LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PREVIAMENTE DEFINIDAS. ESTA DECISIÓN DEBE CONSIGNARSE MEDIANTE RESOLUCIÓN RAZONADA EMITIDA POR EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL. SEGÚN SEA EL CASO. DEBIENDO ADEMÁS PUBLICARLA EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMPRAS PÚBLICAS, INVOCANDO LA CAUSAL CORRESPONDIENTE QUE LA SUSTENTA". "CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ART. 72.- LA CONTRATACIÓN DIRECTA SÓLO PODRÁ ACORDARSE AL CONCURRIR ALGUNA DE LAS SITUACIONES SIGUIENTES: E) SI SE EMITIERE ACUERDO DE CALIFICATIVO DE URGENCIA DE CONFORMIDAD A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN ESTA LEY; Y LITERAL L) LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL ABASTECIMIENTO DEL SISTEMA DE SALUD PÚBLICA, DEBIENDO LA ENTIDAD ADQUIRIENTE PUBLICAR EN SU PÁGINA WEB. LOS MONTOS. PRECIOS. PLAZOS Y DEMÁS TÉRMINOS CONTRACTUALES DE ADQUISICIÓN": ART 73 INC. 2° "LA CALIFICACIÓN DE URGENCIA PROCEDERÁ ANTE UNA SITUACIÓN POR LA QUE SE HACE NECESARIA LA ADQUISICIÓN O CONTRATACIÓN DE OBRAS. BIENES O SERVICIOS. CUYA POSTERGACIÓN O DIFERIMIENTO IMPUSIERE UN GRAVE RIESGO AL INTERÉS GENERAL. TAMBIÉN PROCEDERÁ CUANDO HABIÉNDOSE CONTRATADO. PREVIA UNA LICITACIÓN, EL CONTRATO SE EXTINGUIERE POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA" Y AL ART. 68 DE RELACAP QUE ESTABLECE: "ART. 68.- EN CASO QUE LA NATURALEZA DE LA CAUSAL QUE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA O LAS CONDICIONES DE LA MISMA PERMITAN GENERAR COMPETENCIA. EL JEFE UACI O LA PERSONA QUE ÉSTE DESIGNE. SELECCIONARÁ AL MENOS TRES POTENCIALES OFERENTES IDÓNEOS, QUE PODRÁN OBTENERSE DEL BANCO DE INFORMACIÓN O REGISTRO RESPECTIVO, ATENDIENDO A CRITERIOS OBJETIVOS, TALES COMO, LA ESPECIALIDAD DE LA OBRA, BIEN O SERVICIO, CAPACIDAD DEL OFERENTE, ENTRE OTROS. LAS OFERTAS PODRÁN PRESENTARSE BAJO CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO"; 2º) APROBAR LOS ASPECTOS GENERALES QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº M-005/2016 DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARTE VI", DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO TRECE DE LA PRESENTE ACTA; 3°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN

GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SE INICIE EL PROCESO DE COMPRA RELATIVA A DICHA CONTRATACIÓN Y SE HAGA DEL CONOCIMIENTO AL CONSEJO DE MINISTROS; 49) AUTORIZAR INVITAR A LAS SOCIEDADES QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADAS EN EL BANCO DE DATOS DE LA UACI Y A LAS QUE SE HAN SOMETIDO PREVIAMENTE AL PROCESO DE CALIFICACIÓN, PREFERENTEMENTE A AQUELLAS QUE POSEAN ESTATUS "CALIFICADO" PARA LOS CÓDIGOS INCLUIDOS EN EL CARTEL DE LA GESTIÓN SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE: PARA EL CÓDIGO 8010216 OXICODONA (CLORHIDRATO) 10 MG COMPRIMIDOS REVESTIDOS, DE LIBERACIÓN CONTROLADA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO POR 30, PROTEGIDO DE LA LUZ, INVITAR A LAS SOCIEDADES INTERNATIONAL PHARMACEUTICAL SUPPLIERS, S.A. DE C.V. Y DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.; PARA EL CÓDIGO 8040416 AMLODIPINA (BESILATO) + HIDROCLOROTIAZIDA + VALSARTAN (10+25+320) MG TABLETA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL, INVITAR A LAS SOCIEDADES NORVANDA HEALTHCARE, S.A. SUCURSAL EL DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V. Y C.IMBERTON, S.A. DE C.V.; PARA EL CÓDIGO 8160118 REMIFENTANILO (CLORHIDRATO) 5 MG POLVO PARA CONCENTRADO PARA SOLUCIÓN INYECTABLE I.V. O INFUSIÓN I.V. FRASCO VIAL. INVITAR A LA SOCIEDAD **DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.**; PARA EL CÓDIGO 8250055 DONEPECILO 5 MG TABLETA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL, INVITAR A LAS SOCIEDADES LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DE C.V. Y C.IMBERTON, S.A. DE C.V.: PARA EL CÓDIGO 8250116 COMPLEJO PROTEICO DE NEUROTOXINA (TOXINA BOTULÍNICA TIPO A) 100 U POLVO PARA DILUCIÓN I.M. FRASCO VIAL, INVITAR A LA SOCIEDAD DIPROOFTA, S.A. DE C.V.; PARA EL CÓDIGO 8401402 GLOBULINA ANTITIMOCITICA (DE CONEJO) 5 MG/ML POLVO PARA SOLUCIÓN PARA INFUSIÓN I.V. FRASCO VIAL, INVITAR A LA SOCIEDAD DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.; PARA EL CÓDIGO 8401278 CETUXIMAB, DE ORIGEN ADN RECOMBINANTE, 5 MG/ML, SOLUCIÓN PARA INFUSIÓN, FRASCO VIAL 20 ML, INVITAR A LA SOCIEDAD GUARDADO, S.A. DE C.V.; PARA EL CÓDIGO 8401386 LENALIDOMIDA 25 MG CÁPSULA. EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO, INVITAR A LA SOCIEDAD DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.; PARA EL CÓDIGO 8401424 DASATINIB (MONOHIDRATO) 70 MG TABLETA RECUBIERTA, FRASCO POR 60, INVITAR A LA SOCIEDAD **VACUNA, S.A. DE C.V.**; Y **5°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.2.6. Solicitud de autorización para modificar el acuerdo de Consejo Directivo #2016-1228.JUL., relacionada a la Licitación Pública N° Q-033/2016-P/2017 denominada: "ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA TERAPIA RESPIRATORIA Y VENTILACIÓN MECÁNICA, PARTE II".

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe de departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió para conocimiento y consideración la solicitud de autorización para modificar el acuerdo de Consejo Directivo #2016-1228.JUL., relacionada a la Licitación Pública N° Q-033/2016-P/2017 denominada: "ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA TERAPIA RESPIRATORIA Y VENTILACIÓN MECÁNICA, PARTE II". Explicó que con la finalidad de elaborar los contratos con los nombres de las marcas correctas, se solicita la modificación del Acuerdo #2016-1228.JUL., celebrada en sesión ordinaria el día 25 de julio de 2016, contenido en el Acta N° 3688, debido a que en los reglones 7 y 8 del literal A) del ordinal 1º), la descripción de la marca de los códigos 7070146 y 7070147, les hace falta la letra "F", es decir que se detalló "telelex", siendo lo correcto "teleflex".

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-1396.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI), REFERENTE A LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO #2016-1228.JUL., CELEBRADA EN SESIÓN ORDINARIA EL 25 DE JULIO DE 2016, CONTENIDO EN EL ACTA Nº 3688, SOBRE LA CORRECCIÓN EN LA DESCRIPCIÓN DE LA MARCA DE LOS CÓDIGOS 7070146 Y 7070147, CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA Nº Q-033/2016-P/2017 DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA TERAPIA RESPIRATORIA Y VENTILACIÓN MECÁNICA, PARTE II". SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE

CONSEJO DIRECTIVO #2016-1228.JUL., CELEBRADA EN SESIÓN ORDINARIA EL 25 DE JULIO DE 2016, CONTENIDO EN EL ACTA N° 3688, PARA LOS CÓDIGOS 7070146 Y 7070147, INCLUIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-033/2016-P/2017 DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA TERAPIA RESPIRATORIA Y VENTILACIÓN MECÁNICA, PARTE II", POR CORRECCIÓN EN LA MARCA, QUEDANDO EL ACUERDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

No.	No. CARTEL	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN - ISSS	UM	CANTIDAD SOLICITADA Y OFERTADA	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	OFERTANTE	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNIT.	CANTIDAD RECOMEN- DADA	MONTO ADJUE
7	16	7070146	FILTRO CON INTERCAMBIADOR DE CALOR Y HUMEDAD PARA TRAQUEOTOMÍA CON PUERTO DE OXIGENO (NARIZ ARTIFICIAL, HME)	UN	636	FILTRO CON INTERCAMBIADOR DE CALOR Y HUMEDAD PARA TRAQUEOTOMÍA CON PUERTO DE OXIGENO (NARIZ ARTIFICIAL, HME).	BÁSICA	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	TELEFLEX MEDICAL	MALAYSIA	\$ 2.4000	636	\$ 1,526.40
8	17	7070147	FILTRO CON INTERCAMBIADOR DE CALOR Y HUMEDAD PARA TRAQUEOTOMÍA SIN PUERTO DE OXIGENO (NARIZ ARTIFICIAL, HME)	UN	1,200	FILTRO CON INTERCAMBIADOR DE CALOR Y HUMEDOAD PARA TRAQUEOTOMIA SIN PUERTO DE OXIGENO (NARIZ ARTIFICIAL, HME)	BÁSICA	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	TELEFLEX MEDICAL	MALAYSIA	\$ 2.2000	1,200	\$ 2,640.00

Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.7. Solicitud de presentar informe que contenga historial de compra de insumos de alimentos para empleados y pacientes y compras a través del mercado bursátil, en los últimos cinco años, relacionado con punto conocido en la comisión de "Infraestructura y Compra de Artículos Generales". Presentado por la doctora Dina Esperanza Ticas de Guardado, representante de la Sociedad Dental de El Salvador.

La relatora de la comisión manifestó que la doctora Dina Esperanza Ticas de Guardado solicitó presentar informe histórico de los últimos 5 años de la alimentación contratada para los pacientes y empleados del ISSS, y está relacionado con un punto que se presentó en la comisión de "Infraestructura y Compra de Artículos Generales", el día de ayer, ya que tiene la inquietud de conocer el histórico de las compras por los cambios en los montos, porque debe existir diferencias ya que la canasta básica ha ido aumentando en los últimos años.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-1397.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico" y CONOCER EN PUNTOS VARIOS LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA DOCTORA DINA ESPERANZA TICAS DE GUARDADO, REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD DENTAL DE EL SALVADOR, EN RELACIÓN A PRESENTAR INFORME QUE CONTENGA HISTÓRICO DE COMPRAS DE INSUMOS DE ALIMENTOS PARA PACIENTES Y EMPLEADOS DEL ISSS Y COMPRAS A TRAVÉS DEL MERCADO BURSÁTIL, EN LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS; por unanimidad ACUERDA: 1°) RECOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL PRESENTE EN LA COMISIÓN DE "COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO", A REALIZARSE EL MIÉRCOLES 24 DE AGOSTO DE 2016, INFORME QUE CONTENGA HISTÓRICO DE COMPRAS DE INSUMOS DE ALIMENTOS PARA PACIENTES Y PERSONAL DEL ISSS Y COMPRAS A TRAVÉS DEL MERCADO BURSÁTIL, EN LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3. COMISIÓN DE "RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA"

(JUEVES 18 DE AGOSTO DE 2016 - 12:00 M.D.)

Relató el acta de la comisión la doctora Nuria del Carmen Quinteros, representante de la Sociedad Dental del El Salvador, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

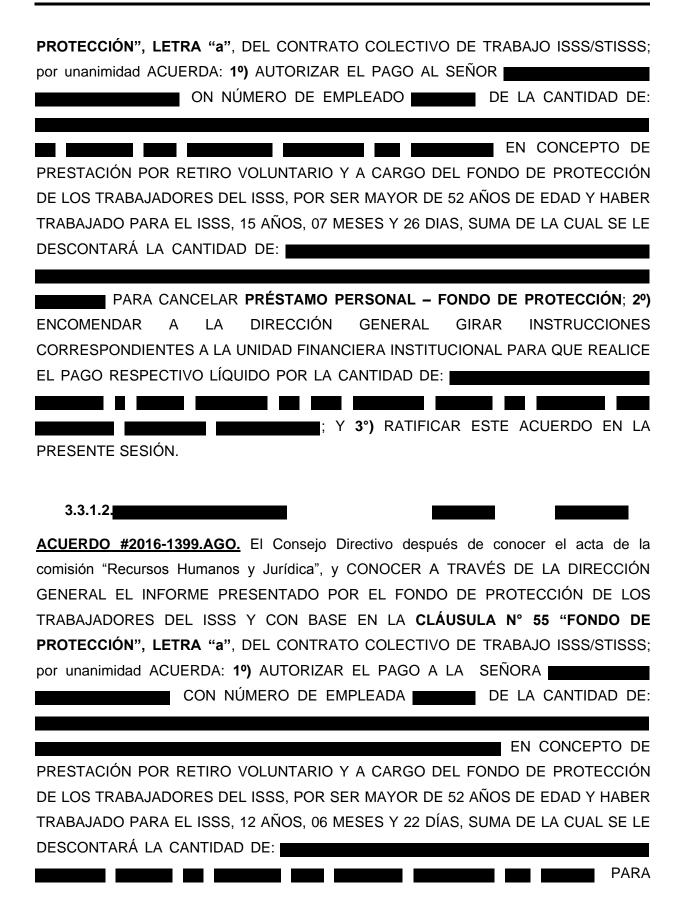
3.3.1. Solicitud de autorización para el pago de prestaciones, en cumplimiento al Contrato Colectivo de Trabajo ISSS/STISSS, presentado por:

Cláusula N° 55: a cargo del Fondo de Protección de los Trabajadores

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

Retiro voluntario N° de empleado Monto US \$ 3.3.1.1.

ACUERDO #2016-1398.AGO. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS Y CON BASE EN LA CLÁUSULA N° 55 "FONDO DE



CANCELAR IMPUESTO SOBRE LA RENTA; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL GIRAR INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA
INSTITUCIONAL PARA QUE REALICE EL PAGO RESPECTIVO LÍQUIDO POR LA
CANTIDAD DE :
Y
3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.
3.3.1.3.
ACUERDO #2016-1400.AGO. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la
comisión "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN
GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS
TRABAJADORES DEL ISSS Y CON BASE EN LA CLÁUSULA Nº 55 "FONDO DE
PROTECCIÓN", LETRA "a", DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS;
por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA
, CON NÚMERO DE EMPLEADA DE LA CANTIDAD DE:
EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN
DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER MENOR DE 52 AÑOS DE EDAD Y HABER
TRABAJADO PARA EL ISSS, 04 AÑOS, 03 MESES Y 20 DÍAS, SUMA DE LA CUAL SE LE
DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE:
PARA
CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: SECCIÓN
REMUNERACIONES:
SORRE LA RENTA:
SOBRE LA RENTA:
ADJUNTAS AL EXPEDIENTE; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRAR
INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL
PARA QUE REALICE EL PAGO RESPECTIVO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE:
; Y 3°) RATIFICAR ESTE
ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- **3.3.2.** Propuestas de nombramiento de personal cuyos salarios sobrepasan los US \$571.43:
 - **3.3.2.1. Subdirección de Salud:** médicos, paramédicos, técnicos, enfermeras, y personal administrativo de salud (cuadros N° 31, 31 "A", 31 "B" y 31 "C").

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes, jefe de Unidad de Recursos Humanos, sometió a consideración noventa propuestas de nombramientos de personal médico, paramédico, enfermeras y personal administrativo, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención, indicó que estos nombramientos son necesarios para cubrir períodos por vacaciones, incapacidades, permisos personales, renuncias y promociones, y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS. Explicó que el cuadro 31, corresponde al personal médico, contiene 05 nombramientos de los cuales 01 es recurso externo y 04 internos, propuestos así: Nombramiento externo: 01 de manera interina; Nombramientos internos: 01 de manera permanente, y 03 de forma interina. Con respecto al cuadro 31 "A", referente al personal paramédico, contiene 24 nombramientos de los cuales 21 son recursos externos y 03 internos, propuestos así: Nombramientos externos: 01 de manera permanente y 20 de forma interina, Nombramientos internos: 03 de manera interina. El cuadro 31 "B", corresponde al personal de enfermería, son 56 nombramientos de los cuales 52 son recursos externos y 04 internos, propuestos así: Nombramientos externos: 52 de manera interina; Nombramientos internos: 01 de manera permanente y 03 de forma interina. Y el cuadro 31 "C", se refiere al personal administrativo de salud, son 05 nombramientos de recursos internos propuestos así: 01 de forma permanente y 04 de manera interina.

Finalmente la relatora dijo que se sometió a consideración las propuestas de nombramiento presentadas, las cuales fueron respaldadas por mayoría, votando en contra el doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, representante del Colegio Médico de El Salvador, por haberse destituido a una especialista sin haberse finalizado todavía el conflicto con los oftalmólogos.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

<u>ACUERDO #2016-1401.AGO.</u> El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN

GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DEL DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, RELATIVO A **NOVENTA** (90) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO, PARAMÉDICO, ENFERMERAS Y ADMINISTRATIVO, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS QUINIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (US \$571.43), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS. Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR ADMINISTRACIÓN SUPERIOR. SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por mayoría de votos ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE EN LO REGULADO EN EL ARTÍCULO NUMERO 14. LITERALES "e" "q" γ "h" DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO, PARAMÉDICO, ENFERMERAS Y ADMINISTRATIVO, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN LOS CUADROS NÚMERO TREINTA Y UNO (31), TREINTA Y UNO "A" (31 "A"), TREINTA Y UNO "B" (31 "B"), Y TREINTA Y UNO "C" (31 "C"), QUE APARECEN COMO ANEXO NÚMERO CATORCE DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.2.2. Nombramientos administrativos correspondientes a la **Dirección General**: *Unidad de Desarrollo Institucional.*

Licda. Yaneth Maritza López Quintanilla - Jefa departamento Cooperación Externa Licda. Adriana Margarita Carranza Valencia - Analista de Desarrollo Institucional

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, también sometió a consideración dos propuestas de nombramiento de personal que cubrirá plazas de la **Dirección General**: Unidad de Desarrollo Institucional; con el fin de cumplir con las metas y objetivos de la respectiva dependencia según el detalle siguiente:

Promoción de la licenciada Yaneth Maritza López Quintanilla, como jefa del departamento Cooperación Externa, durante el período del 27 de agosto al 31 de diciembre de 2016.

Promoción de la licenciada Adriana Margarita Carranza Valencia, como analista de Desarrollo Institucional del departamento Cooperación Externa, durante el período del 27 de agosto al 31 de diciembre de 2016.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-1402.AGO. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO PRESENTADAS POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL DIECIOCHO DE AGOSTO DOS MIL DIECISÉIS, EN RELACIÓN A NOMBRAMIENTOS ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN GENERAL: UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

N° EMPLEADO	NOMBRE EMPLEADO	CARGO/ FUNCIONES	PERIODO DEL NOMBRAMIENTO	DEPENDENCIA	
	LICENCIADA YANETH MARITZA LÓPEZ QUINTANILLA	JEFE DE DEPARTAMENTO COOPERACIÓN EXTERNA	DEL 27 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE 2016	UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DEPARTAMENTO DE COOPERACIÓN EXTERNA	
	LICENCIADA ADRIANA MARGARITA CARRANZA VALENCIA	ANALISTA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	DEL 27 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE 2016	UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DEPARTAMENTO DE COOPERACIÓN EXTERNA	

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERAL "e", "g" Y "h", Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; Y DE CONFORMIDAD A LOS CUADROS TREINTA "A" (30 "A"), QUE APARECEN COMO ANEXO NÚMERO QUINCE DE LA PRESENTE ACTA; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.3. Solicitudes de reintegro de gastos médicos realizados fuera del ISSS presentados por los señores:	y
Nombre N° de afiliación 3.3.3.1.	
La relatora de la comisión informó que el doctor Luis Enrique Jovel del Cid, colabora	dor
técnico médico del departamento Gestión Administrativa de los Servicios de Salud, someti	ió a
conocimiento y consideración el análisis realizado a la solicitud de reintegro de gas	stos
médicos presentada por el señor de 38 años de ed	lad,
cotizante con número de Afiliación al ISSS según expediente ejecutivo	C-
16/2016, por el monto de \$15,194.60, en concepto de pago por Estudio Electrofisiológ	ico
con Ablación Cardíaca, efectuada a nivel privado; el cual concluye que la solicitud	es
procedente debido que cumple los criterios aplicables al artículo 40 de las Disposicion	nes
Especiales del Presupuesto, aplicables al ISSS.	
El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:	
ACUERDO #2016-1403.AGO. El Consejo Directivo después de conocer el acta de	: la
comisión "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCI	ÓN
GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE GESTI	ÓN
ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD, DE LA DIVISIÓN DE EVALUACIÓN	DE
LA CALIDAD EN SALUD, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DE FECHA 26 DE JULIO	DE
2016, RELATIVO A SOLICITUD DE REINTEGRO DE GASTOS MÉDICOS, EFECTUAD	OS
FUERA DEL ISSS, PRESENTADA POR EL SEÑOR	,
EN CALIDAD DE PACIENTE COTIZANTE CON NÚMERO DE AFILIACIÓN	
SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENC	CIA
RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) PAGAR AL SEÑOR	
, EN CALIDAD DE PACIENTE COTIZANTE CON NÚMERO	DE

, EN CONCEPTO DE PAGO POR ATENCIÓN MÉDICA. PORQUE LOS MOTIVOS ADUCIDOS PARA RECURRIR A LO PRIVADO SE ADECÚAN A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO CUARENTA (40) DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL REALIZAR EL

AFILIACIÓN MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LOS COMPROBANTES

RESPECTIVOS, HASTA LA CANTIDAD DE

PAGO AUTORIZADO EN ESTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.3.2.

La relatora de la comisión informó que el doctor Luis Enrique Jovel del Cid, colaborador técnico médico del departamento Gestión Administrativa de los Servicios de Salud, sometió a conocimiento y consideración el análisis realizado a la solicitud de reintegro de gastos médicos presentada por el señor , de 58 años de edad, Cotizante con número de afiliación al ISSS , según expediente ejecutivo #C-37/2016, por un monto de US \$3,387.94 en concepto de pago por Colecistectomía por Videolaparoscopía Endoscópica efectuados a nivel privado; el cual concluye que la solicitud es procedente debido que cumple los criterios aplicables al artículo 40 de las Disposiciones Especiales del Presupuesto, aplicables al ISSS.

El doctor Rivera Ticas solicitó dar seguimiento a este caso y que realmente se deduzca responsabilidades.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-1404.AGO. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la
comisión "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN
GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN
ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD, DE LA DIVISIÓN DE EVALUACIÓN DE
LA CALIDAD EN SALUD, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DE FECHA 6 DE JULIO DE
2016, RELATIVO A SOLICITUD DE REINTEGRO DE GASTOS MÉDICOS, EFECTUADOS
FUERA DEL ISSS, PRESENTADA POR EL SEÑOR
, EN CALIDAD DE PACIENTE COTIZANTE, CON NÚMERO DE AFILIACIÓN
SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA
RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) PAGAR AL SEÑOR
EN CALIDAD DE PACIENTE COTIZANTE, CON NÚMERO DE
AFILIACIÓN MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LOS COMPROBANTES
RESPECTIVOS, HASTA LA CANTIDAD DE
EN CONCEPTO DE PAGO POR ATENCIÓN MÉDICA

PORQUE LOS MOTIVOS ADUCIDOS PARA RECURRIR A LO PRIVADO SE ADECÚAN A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO CUARENTA (40) DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL REALIZAR EL PAGO AUTORIZADO EN ESTE ACUERDO; 3°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE SE REALICEN LAS INVESTIGACIONES PERTINENTES DEL CASO Y SE DEDUZCA RESPONSABILIDADES; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.3.3.

La relatora de la comisión informó que el doctor Luis Enrique Jovel del Cid, colaborador técnico médico del departamento Gestión Administrativa de los Servicios de Salud, sometió a conocimiento y consideración el análisis realizado a la solicitud de reintegro de gastos médicos presentada por el señor , de 71 años de edad, pensionado, con número de afiliación al ISS según expediente ejecutivo # P-36/2016, por la cantidad de US \$830.69, en concepto de pago por gastos médicos; el cual concluye que la solicitud no es procedente porque no cumple los criterios aplicables al artículo 40 de las Disposiciones Especiales del Presupuesto, aplicables al ISSS.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-1405.AGO. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD, DE LA DIVISIÓN DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EN SALUD, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DE FECHA 5 DE JULIO DE 2016, RELATIVO A SOLICITUD DE REINTEGRO DE GASTOS MÉDICOS, EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, PRESENTADA POR EL SEÑOR CON NÚMERO DE AFILIACIÓN SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA:

1°) DENEGAR POR IMPROCEDENTE EL REINTEGRO DE GASTOS MÉDICOS EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, DEL SEÑOR EN VISTA DE QUE EL PACIENTE HA OPTADO POR MANEJO MÉDICO A

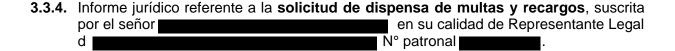
NIVEL PRIVADO, Y EL ANÁLISIS Y OPINIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO QUE LOS MOTIVOS ADUCIDOS NO SE ADECUAN A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO CUARENTA (40) DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.3.4.

La relatora de la comisión informó que el doctor Luis Enrique Jovel del Cid, colaborador técnico médico del departamento Gestión Administrativa de los Servicios de Salud, sometió a conocimiento y consideración el análisis realizado a la solicitud de reintegro de gastos médicos presentada por la señora , de 30 años de edad, cotizante con número de afiliación al ISSS según expediente ejecutivo # C-34/2016, por un monto de US \$690.00 en concepto de pago por gastos Médicos; el cual concluye que la solicitud no es procedente porque no cumple los criterios aplicables al artículo 40 de las Disposiciones Especiales del Presupuesto, aplicables al ISSS.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-1406.AGO. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD, DE LA DIVISIÓN DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EN SALUD, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DE FECHA 11 DE JULIO DE 2016, RELATIVO A SOLICITUD DE REINTEGRO DE GASTOS MÉDICOS EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, PRESENTADA POR LA SEÑORA CON NÚMERO DE AFILIACIÓN SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DENEGAR POR IMPROCEDENTE EL REINTEGRO DE GASTOS MÉDICOS EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, DE LA SEÑORA EN VISTA DE QUE EL PACIENTE HA OPTADO POR MANEJO MÉDICO A NIVEL PRIVADO, Y EL ANÁLISIS Y OPINIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO QUE LOS MOTIVOS ADUCIDOS NO SE ADECUAN A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO CUARENTA (40) DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.



La relatora de la comisión informó que la licenciada Rasmilly Escoto de Quiroa, colaboradora Jurídica del departamento Jurídico de Procuración, explicó que en atención a marginado remitido por la Unidad de Secretaría General, en el que se encomienda a la división de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos (DARBE), que analice lo expuesto y solicitado por el señor en su calidad de Representante Legal de la socieda quien solicita condonación de multas y recargos de la totalidad de la deuda de cotizaciones obrero patronales en mora, por encontrarse el presente proceso denunciado ante la Fiscalía General de la República, por lo que corresponde a la Unidad Jurídica analizar la solicitud.

ACUERDO #2016-1407.AGO. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

comisión "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE PROCURACIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA, REFERENTE A ESCRITO PRESENTADO POR EL SEÑOR , EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ■ EN LA QUE SOLICITA CONDONACIÓN DE MULTAS Y RECARGOS DE LA TOTALIDAD DE LA DEUDA DE COTIZACIONES OBRERO PATRONALES EN MORA: SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO POR LA ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DE LA UNIDAD JURÍDICA, DENOMINADO: "INFORME SOBRE SOLICITUD DE DISPENSA DE MULTAS Y RECARGOS DE LA SOCIEDAD QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO DIECISÉIS DE LA PRESENTE ACTA; 2º) APROBAR LA SOLICITUD DEL SEÑOR REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD A QUE SE LE DISPENSE DE LAS MULTAS Y RECARGOS QUE ASCIENDEN A UN TOTAL DE CUATRO MIL SESENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (US \$4,061.51) DE LA MORA TOTAL QUE POSEE CON EL ISSS (US \$18,991.19) UNA VEZ SE REALICE UN SOLO PAGO, POR EL MONTO QUE CORRESPONDE A LAS COTIZACIONES EN MORA POR EL RÉGIMEN DE SALUD POR LA CANTIDAD DE CATORCE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (US \$14,929.68); 3°) ENCOMENDAR A LA SECCIÓN ADMINISTRACIÓN DE CUENTAS POR COBRAR DE LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, ACTUALIZAR EL ESTADO DE CUENTA DE DICHO EMPLEADOR, A FIN DE QUE SE APLIQUE LA DISPENSA SOLICITADA VÍA TRANSACCIÓN CON RELACIÓN A LAS MULTAS Y RECARGOS DEJADOS DE PERCIBIR, HABIENDO SIDO CANCELADOS PREVIAMENTE LOS SALDOS CORRESPONDIENTES A LAS COTIZACIONES POR ÉL EMPLEADOR; 4°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS, SE NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO AL SEÑOR PARA SU CUMPLIMIENTO; Y 5°)

3.3.5. Recomendación de la comisión Especial de Alto Nivel referente al recurso de revisión interpuesto por la persona natural María Ángela León López, por estar en contra de la declaratoria desierta de los códigos: 140101000 Carne de res aleta; 140101001 Carne de res puyaso; 140101004 Carne de res choquezuela; 140101006 Carne de res salón; 140101007 Posta angelina de res; 140101008 Posta negra de res; 140101010 Hueso de yugo de res; 140101013 Lomo pacho de res; 140101014 Lomo rollizo de res; 140101015 Posta pacha de res; 140102000 Costilla de cerdo; 140103001 Chuleta de res; y 140104001 Carne de gallina sin vísceras y sin pescuezo, contenidos en la Licitación Pública N° G-048/2016-P/2017, denominada: "SUMINISTRO DE CARNES (RES, POLLO, CERDO Y PESCADO), EMBUTIDOS Y MARISCOS (CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS) PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS".

RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

La relatora de la comisión informó que la licenciada Rasmilly Escoto de Quiroa, miembro de la comisión Especial de Alto Nivel, sometió a conocimiento y consideración la recomendación del análisis realizado al recurso de revisión interpuesto por la persona natural María Ángela León López, por estar en contra de la declaratoria desierta de los códigos: 140101000 Carne de res aleta; 140101001 Carne de res puyaso; 140101004 Carne de res choquezuela; 140101006 Carne de res salón; 140101007 Posta angelina de res; 140101008 Posta negra de res; 140101010 Hueso de yugo de res; 140101013 Lomo pacho de res;

140101014 Lomo rollizo de res; 140101015 Posta pacha de res; 140102000 Costilla de cerdo; 140103001 Chuleta de res; y 140104001 Carne de gallina sin vísceras y sin pescuezo, contenidos en la Licitación Pública N° G-048/2016-P/2017, denominada: "SUMINISTRO DE CARNES (RES, POLLO, CERDO Y PESCADO), EMBUTIDOS Y MARISCOS (CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS) PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS", según el acuerdo de Consejo Directivo #2016-1160.JUL, contenido en el acta 3687, de fecha 18 de julio de 2016.

Después de las explicaciones brindadas y detalladas en el acta de recomendación, la comisión Especial de Alto Nivel recomienda: **Confirmar** la **declaratoria desierta** de los trece códigos detallados anteriormente; porque en el expediente se verificó que la recurrente no fue considerada debido que no cumplió con lo solicitado en la documentación técnica a presentar con la oferta, según se detalla en el numeral 1 del romano III, ya que el certificado de Registro Sanitario presentado fue emitido en Nicaragua y no cuenta con el sello de reconocimiento de la Unidad de Control e Higiene de Alimentos de la Dirección de Salud Ambiental del ministerio de Salud; además no presentó carta compromiso solicitada en el numeral 4.1 de las Obligaciones del Ofertante, del mismo romano III.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-1408.AGO. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO DIECISIETE DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR LOS RECURSOS DE REVISIÓN QUE SE INTERPONGAN ANTE ESTE CONSEJO DIRECTIVO, RELATIVO AL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR LA SEÑORA MARÍA ÁNGELA LEÓN LÓPEZ, CONTRA LA RESOLUCIÓN DE DECLARACIÓN DE DESIERTOS DE LOS CÓDIGOS 140101000 CARNE DE RES ALETA; 140101001 CARNE DE RES PUYASO; 140101004 CARNE DE RES CHOQUEZUELA; 140101006 CARNE DE RES SALON; 140101007 POSTA ANGELINA DE RES; 140101008 POSTA NEGRA DE RES; 140101010 HUESO DE YUGO DE RES; 140101013 LOMO PACHO DE RES; 140101014 LOMO ROLLIZO DE RES; 140101015

POSTA PACHA DE RES: 140102000 COSTILLA DE CERDO: 140103001 CHULETA DE RES: Y 140104001 CARNE DE GALLINA SIN VÍSCERAS Y SIN PESCUEZO, CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA Nº G-048/2016-P/2017 DENOMINADA: "SUMINISTRO DE CARNES (RES, POLLO, CERDO Y PESCADO), EMBUTIDOS Y MARISCOS (CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS) PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS", SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2016-1160.JUL, CONTENIDO EN EL ACTA 3687 DE FECHA 18 DE JULIO DE 2016, MANIFESTANDO LA RECURRENTE SUS INCONFORMIDADES LAS CUALES SE ORIGINAN EN LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS: I. A) FALTA DE MOTIVACIÓN DEL ACUERDO #2016-1160.JUL, CONTENIDO EN ACTA Nº 3687, CELEBRADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 18 DE JULIO DE 2016, EMITIDO CON FECHA 19 DE JULIO DE 2016. COMO SE SABE, TODO ACTO ADMINISTRATIVO EMITIDO POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TIENE QUE SER RAZONABLE, PROPORCIONAL A LA FINALIDAD QUE SE BUSCA Y POR TANTO NO PUEDE SER UNA DECISIÓN ARBITRARIA, POR LO QUE LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY IMPONE A LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA LA OBLIGACIÓN DE DICTAR UNA RESOLUCIÓN FUNDADA EN DERECHO QUE NO PUEDE CONSIDERARSE CUMPLIDA CON LA MERA EMISIÓN DE UNA DECLARACIÓN DE VOLUNTAD EN UN SENTIDO U OTRO, SINO QUE DEBE SER DEBIDAMENTE MOTIVADA Y PRECEDIDA DE LA ARGUMENTACIÓN QUE LA FUNDAMENTE, PARA QUE LAS PARTES CONOZCAN LOS MOTIVOS POR LOS QUE SU DERECHO FUNDAMENTAL O LEGAL HA SIDO RESTRINGIDO O NEGADO, Y ASÍ A SU VEZ TENER LA POSIBILIDAD DE SUBSANAR EN DEBIDA FORMA EL MISMO. O ACCESAR AL CONTROL ADMINISTRATIVO O JURISDICCIONAL SUPERIOR PARA QUE CONOZCA O CONTROLE LO RESUELTO POR LA AUTORIDAD DECISORA, DE LO CONTRARIO DICHO ACTO ES VIOLATORIO DE NUESTROS DERECHOS A LA DEFENSA, SEGURIDAD JURÍDICA E IGUALDAD EN LA APLICACIÓN DE LA NORMA, POR DESCONOCERSE LOS MOTIVOS QUE DENIEGAN O RESTRINGEN NUESTRA ESFERA JURÍDICA, ART. 2 Y 11 DE LA CONSTITUCIÓN DE EL SALVADOR. EN EL CASO QUE NOS OCUPA, TENEMOS QUE EN DICHO PROCESO LICITATORIO NO SE ME PREVINO QUE CON EL OBJETO DE SUBSANAR ALGÚN TIPO DE ERROR U OMISIÓN SE REALIZASE TAL O CUAL COSA, LO CUAL SE ESTABLECÍA DE CONFORMIDAD AL ROMANO Y. INDICACIONES ESPECIFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACIÓN, ESPECÍFICAMENTE EN EL NUMERAL 4 ERRORES U

OMISIONES SUBSANABLES. EN EL CUAL SE ESTABLECE QUE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS EN LOS NUMERALES 1 Y 3.3.2 DEL ROMANO III DE LAS BASES DE LICITACIÓN. SON SUBSANABLES POR ERROR O POR OMISIÓN DEL DOCUMENTO. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, NO EXISTIÓ PREVENCIÓN ALGUNA POR PARTE DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS DEL PRESENTE PROCESO DE ADQUISICIÓN, RESPECTO DE "ERROR U OMISIÓN" DEL REGISTRO SANITARIO PRESENTADO POR LA SUSCRITA EN LA OFERTA CORRESPONDIENTE, VIOLANDO CON ELLO MIS DERECHOS CONSTITUCIONALES Y LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA, LA CUAL EN TODAS SUS DISPOSICIONES REFERENTES A LA EMISIÓN DE UN FALLO ORDENA QUE EL MISMO SEA DEBIDAMENTE RAZONADO. B) JURIS NOVIT CURIA. RESPECTO DEL SUPUESTO INCUMPLIMIENTO DE MI PERSONA AL NO INCORPORAR A LA OFERTA PRESENTADA EL REGISTRO SANITARIO NICARAGÜENSE CON EL SELLO DE RECONOCIMIENTO DE LA UNIDAD DE CONTROL E HIGIENE DE ALIMENTOS DE LA DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL DEL MINISTERIO DE SALUD EN EL SALVADOR; MANIFIESTO QUE EL REGISTRO SANITARIO PRESENTADO SE HIZO CON APEGO A LO ESTABLECIDO Y REQUERIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN COMENTO, EN ESPECÍFICO A LO DISPUESTO EN EL ROMANO III. OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO DE LA BASE DE LICITACIÓN; PUES EN DICHAS BASES NO SE ESTABLECIÓ QUE PARA LOS PRODUCTOS OFERTADOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA SE REQUIRIERA "EL SELLO DE RECONOCIMIENTO DE LA UNIDAD DE CONTROL E HIGIENE DE ALIMENTOS DE LA DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL DEL MINISTERIO DE SALUD EN EL SALVADOR", POR LO CUAL DICHO REQUISITO ES UN REQUISITO NUEVO Y POSTERIOR A LO ESTABLECIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN EN COMENTO: POR CONSIGUIENTE NO PUEDE NI DEBE SER OBJETO NI FUNDAMENTO DE UNA DESCALIFICACIÓN O RECHAZO DE LA OFERTA PRESENTADA POR LA SUSCRITA, YA QUE COMO EL MISMO ACUERDO POR ESTE MEDIO RECURRIDO MANIFIESTA EN SU NUMERAL QUE LA SUSCRITA HA OBTENIDO EL 100% DE PUNTAJE EN LA CALIFICACIÓN TÉCNICA REALIZADA, CON LO CUAL QUEDA EVIDENCIADO QUE LA OFERTA PRESENTADA CUMPLE AL 100% CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS EN LA BASE DE LICITACIÓN. ESTO SIGNIFICA QUE EL RECHAZO REALIZADO A MI OFERTA RESPECTO DE LOS CÓDIGOS DETALLADOS EN LA TABLA 1 DEL NUMERAL 1 DEL PRESENTE ESCRITO, SURGE DEL

SUPUESTO INCUMPLIMIENTO DE UN REQUISITO FORMAL NO ESENCIAL, QUE DICHO SEA DE PASO NUNCA FUE SOLICITADO EN LA BASE DE LICITACIÓN CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO NUNCA FUE OBJETO DE SOLICITUD DE SUBSANACIÓN ALGUNA, Y POR ELLO ES PERTINENTE, INICIAR MIS ALEGATOS DESARROLLANDO EL TEMA DE LOS REQUISITOS FORMALES: AL RESPECTO Y COMO LO HA DICHO LA SALA DE LO CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, EL ORDENAMIENTO PROCESAL SALVADOREÑO SE ENCUENTRA ESTRUCTURADO POR UNA SERIE DE REGLAS FORMALES. LAS CUALES HAN SIDO ESTABLECIDAS CON LA FINALIDAD DE MANTENER LA SEGURIDAD JURÍDICA A TRAVÉS DE LA LEGALIDAD. POR ELLO. EL CUMPLIMIENTO DE DICHAS FORMALIDADES NO SE DEJA AL LIBRE ARBITRIO DE LAS PARTES. YA QUE PARA LA ORDENACIÓN ADECUADA DEL PROCESO EXISTEN FORMAS Y REQUISITOS IMPUESTOS QUE AFECTAN EL ORDEN PÚBLICO, POR LO QUE LA OBSERVANCIA DE ESTAS ES OBLIGATORIA. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, NINGÚN REQUISITO FORMAL PUEDE CONVERTIRSE EN UN OBSTÁCULO QUE IMPIDA INJUSTIFICADAMENTE UN PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA ADMISIBILIDAD O IMPROCEDENCIA DE UNA PRETENSIÓN; ELLO EN VIRTUD DE QUE LOS REQUISITOS FORMALES NO SON VALORES AUTÓNOMOS CON SUSTANTIVIDAD PROPIA, SINO QUE SOLO SIRVEN EN CUANTO QUE SON INSTRUMENTOS DIRIGIDOS A LOGRAR LA FINALIDAD DE ESTABLECER LAS GARANTÍAS NECESARIAS PARA LAS PARTES, POR LO QUE LOS JUZGADORES ESTÁN OBLIGADOS A INTERPRETAR LOS REQUISITOS Y PRESUPUESTOS PROCESALES EN EL SENTIDO MÁS FAVORABLE PARA QUE EL DERECHO INVOCADO OBTENGA UNA RESOLUCIÓN DE FONDO. POR TANTO. SI BIEN ES CIERTO QUE LAS FORMAS Y LOS REQUISITOS DEL PROCESO CUMPLEN UN PAPEL DE CAPITAL IMPORTANCIA PARA SU ORDENACIÓN. NO TODA IRREGULARIDAD FORMAL PUEDE CONVERTIRSE EN UN OBSTÁCULO INSALVABLE PARA SU PROSECUCIÓN, POR LO QUE LOS FORMALISMOS EXCESIVOS CONTRARIOS AL ESPÍRITU Y FINALIDAD DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DESFIGURAN SU GÉNESIS. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SE PUEDE CONFIRMAR QUE LA FORMA EN QUE MI PERSONA PRESENTO LOS REGISTROS SANITARIOS DE NICARAGUA, SE CONFIGURA COMO UN MERO FORMALISMO ESTABLECIDO POR SU DIGNA AUTORIDAD. NO POR EL LEGISLADOR. POR LO QUE SU OMISIÓN O ERRÓNEA PRESENTACIÓN NO ES CAPAZ DE DETENER EL PROCESO DE LICITACIÓN, YA QUE

SU CONFIGURACIÓN NO AYUDA SUSTANCIALMENTE A CONOCER EL FONDO DE LA OFERTA PRESENTADA, Y DICHA SITUACIÓN NO ES CAPAZ DE PROVOCAR NI SIQUIERA UNA PREVENCIÓN, MUCHO MENOS DEBE SER CAPAZ DE DETENER QUE A MI PERSONA SE LE ADJUDIQUEN LOS CÓDIGOS OBJETO DE LICITACIÓN, DADO QUE SU CONFIGURACIÓN COMO SE DIJO, NO AYUDA SUBSTANCIALMENTE A LA DELIMITACIÓN DE LA OFERTA QUE SE PLANTEÓ. SIGUIENDO ESE ORDEN DE IDEAS Y SIENDO QUE EL REQUISITO FORMAL POR EL CUAL SE ME DECLARO ERRÓNEAMENTE NO SUJETO DE RECOMENDACIÓN PARA ADJUDICACIÓN A PESAR DE HABER OBTENIDO EL 100% EN LA CALIFICACIÓN TÉCNICA, ENCAJA DENTRO DE LOS REQUISITOS QUE LA SALA DE LO CONSTITUCIONAL DENOMINA REQUISITOS FORMALES NO ESENCIALES, Y SIENDO QUE LOS MISMOS, SON CONSIDERADOS INCAPACES DE DETENER UN PROCESO, POR NO AYUDAR SUSTANCIALMENTE A CONOCER EL CASO QUE SE PLANTEA, ES QUE SOLICITO A TAN DIGNA AUTORIDAD QUE REVOQUE SU DECISIÓN DE NO ADJUDICAR A LA SUSCRITA LOS CÓDIGOS: "140101000 CARNE DE RES ALETA; 140101001 CARNE DE RES PUYASO; 140101004 CARNE DE RES CHOQUEZUELA; 140101006 CARNE DE RES SALÓN; 140101007 POSTA ANGELINA DE RES; 140101008 POSTA NEGRA DE RES; 140101010 HUESO DE YUGO DE RES; 140101013 LOMO PACHO DE RES; 140101014 LOMO ROLLIZO DE RES; 140101015 POSTA PACHA DE RES; 140102000 COSTILLA DE CERDO; 140103001 CHULETA DE RES"; Y EN VISTA QUE SOY LA ÚNICA EMPRESA OFERTANTE Y QUE ADEMÁS CUMPLO AL 100% CON LA CALIFICACIÓN TÉCNICA EXIGIDA EN LA BASE DE LICITACIÓN, SE ME ADJUDIQUE DICHOS CÓDIGOS A LA SUSCRITA. ASÍ MISMO, DEBE RECORDAR DIGNA AUTORIDAD, QUE SI BIEN ES CIERTO QUE LAS FORMAS Y REQUISITOS DEL PROCESO CUMPLEN UN PAPEL DE CAPITAL IMPORTANCIA PARA SU ORDENACIÓN, NO TODA IRREGULARIDAD FORMAL PUEDE CONVERTIRSE EN UN OBSTÁCULO INSALVABLE PARA SU PROSECUCIÓN, POR LO QUE EL USO DE FORMALIDADES EXCESIVOS CONTRARIOS AL ESPÍRITU Y FINALIDAD DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DESFIGURAN SU GÉNESIS Y RECAEN EN VIOLACIONES A DERECHOS CONSTITUCIONALMENTE CONFIGURADOS. POR OTRA PARTE, TENGO QUE DEJAR CLARAMENTE ESTABLECIDO QUE EL HECHO DE NO PRESENTAR EN LA OFERTA EL SELLO DE RECONOCIMIENTO DE LA UNIDAD DE CONTROL E HIGIENE DE ALIMENTOS DE LA DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL DEL MINISTERIO DE SALUD EN EL SALVADOR EN LOS REGISTROS SANITARIOS DE

NICARAGUA, NO INVALIDA LOS REGISTROS SANITARIOS EN SÍ, YA QUE HAN SIDO EXPEDIDOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA. CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS Y DISPOSICIONES DE LA LEGISLACIÓN DEL PAÍS DE ORIGEN DE LOS PRODUCTOS OFERTADOS APLICABLES PARA SU EJERCICIO O FUNCIONAMIENTO, EN TODO CASO DICHA OMISIÓN SE CONSTITUYE EN UN ERROR DE DERECHO. EN ESE SENTIDO. CONSIDERO OPORTUNO HACER ALGUNAS CONSIDERACIONES PREVIAS SOBRE ESTA FIGURA JURÍDICA BAJO LA ÓPTICA DE LA SALA DE LO CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. PARA ANALIZAR QUE SUS CONSECUENCIAS SON PLENAMENTE SUBSANABLES EN EL PROCESO. AL RESPECTO, REITERADA JURISPRUDENCIA DE LA HONORABLE SALA DE LO DE LO CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, HA DICHO QUE CUANDO LAS PARTES INCURRIESEN EN ERRORES DE DERECHO, LOS TRIBUNALES DEBEN SUPLIR ESE TIPO DE DEFICIENCIAS, EN VIRTUD DE LA POTENCIACIÓN DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONSERVACIÓN DE LAS QUEJAS ELEVADAS A LOS DIFERENTES ESTRATOS DE LA JURISDICCIÓN. EN TAL SENTIDO. EL ERROR PUEDE DEFINIRSE COMO UNA FALSA NOCIÓN QUE SE TIENE DE UNA COSA O DE UN HECHO, PUDIÉNDOSE CLASIFICAR DOS CLASES DE ERRORES: EL ERROR DE DERECHO Y EL ERROR DE HECHO. EL PRIMERO DE ELLOS ES TODO CONCEPTO QUE SE TIENE DE LA LEY O SU IGNORANCIA Y EL SEGUNDO ES EL FALSO CONCEPTO QUE SE TIENE DE UNA COSA, DE UNA PERSONA O DE UN ACONTECIMIENTO. EL ERROR DE DERECHO RECAE, POR CONSIGUIENTE, SOBRE UNA REGLA JURÍDICA, ES DECIR, SOBRE EL DERECHO OBJETIVO. UNO DE LOS REQUISITOS DEL ERROR DE DERECHO ES QUE NO VICIA EL CONSENTIMIENTO Y PUEDE SER PERFECTAMENTE SUBSANABLE. ASÍ LO ESTABLECE EXPRESAMENTE EL CÓDIGO CIVIL CHILENO EN SU ARTÍCULO 1452 QUE DICE "EL ERROR SOBRE UN PUNTO DE DERECHO NO VICIA EL CONSENTIMIENTO". ESTE PRECEPTO ES REPETIDO EN EL ARTÍCULO 1323 DE NUESTRO CÓDIGO CIVIL. ENTRANDO EN EL CAMPO DEL DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL, TENEMOS QUE EL ARTÍCULO 80 DE LA LEY QUE RIGE TALES PROCESOS ESTABLECE LO SIGUIENTE: "EN LOS PROCESOS DE AMPARO Y EXHIBICIÓN DE LA PERSONA, EL TRIBUNAL SUPLIRÁ DE OFICIO LOS ERRORES U OMISIONES DE DERECHO EN QUE INCURRAN LAS PARTES". CITO LO ANTERIOR PARA ILUSTRAR EL PUNTO DE LA SUBSANABILIDAD DEL ERROR DE DERECHO PARA QUE NO QUEDE DUDAS SOBRE DICHO PUNTO Y SU SUPLENCIA

OFICIOSA POR PARTE DE LA AUTORIDAD DECISORA. SIENDO PLENAMENTE SUBSANABLE EL MISMO AL ADVERTIRSE QUE SI BIEN EXISTEN LOS HECHOS. HAN SIDO VINCULADOS ERRÓNEAMENTE CON EL DERECHO. SIN EMBARGO LOS HECHOS SIEMPRE SUBSISTEN. EN ESE SENTIDO, Y SIENDO QUE LA PRESENTACIÓN DE LOS REGISTROS SANITARIOS DE NICARAGUA SIN EL SELLO DE RECONOCIMIENTO DE LA UNIDAD DE CONTROL E HIGIENE DE ALIMENTOS DE LA DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL DEL MINISTERIO DE SALUD EN EL SALVADOR, NO INVALIDA LA LEGALIDAD Y VERACIDAD DE LOS MISMOS, POR LO QUE LOS PRODUCTOS OFERTADOS CUMPLEN CON LOS REQUISITOS INHERENTES A LOS MISMOS SEGÚN EL PAÍS DE ORIGEN. POR LO QUE SOLICITO DE LA MANERA MÁS ATENTA. POR TRATARSE DE UN ERROR DE DERECHO, QUE NO VIEJA EL CONSENTIMIENTO DE LO PLASMADO EN LA MISMA, NI AFECTA LOS TÉRMINOS RELACIONADOS EN MI OFERTA. Y POR NO CONSTAR REALIZACIÓN ALGUNA DE LA PREVENCIÓN CORRESPONDIENTE A DICHO REQUISITO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN, EL MISMO SEA NO REQUERIDO, YA QUE EN TODO CASO DICHO REQUISITO NO ESTÁ LITERALMENTE ESTABLECIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN CORRESPONDIENTE. AHORA BIEN, ACLARADO DICHOS CONCEPTOS Y VISTO EN PRIMER LUGAR QUE EL REQUISITO DEL SELLO DE RECONOCIMIENTO DE LA UNIDAD DE CONTROL E HIGIENE DE ALIMENTOS DE LA DIRECCION DE SALUD AMBIENTAL DEL MINISTERIO DE SALUD EN EL SALVADOR EN LOS REGISTROS SANITARIOS EXTRANJEROS IZO ESTABA ESTABLECIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN: ASÍ COMO TENIENDO EN CONSIDERACIÓN QUE A LA SUSCRITA NUNCA SE LE PREVINO QUE PRESENTARA QUE CORRIGIERA DICHA SITUACIÓN. SEGÚN CONSTA EN EL ROMANO Y. INDICACIONES ESPECIFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACIÓN, ESPECÍFICAMENTE EN EL NUMERAL 4 ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES, EN EL CUAL SE ESTABLECE QUE TOS DOCUMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS EN LOS NUMERALES 1 Y 3.3.2 DEI ROMANO III DE LAS BASES DE LICITACIÓN, SON SUBSANABLES POR ERROR O POR OMISIÓN DEL DOCUMENTO, VIOLANDO CON ELLO MI DERECHO DE DEFENSA Y SEGURIDAD JURÍDICA, Y AUN CUANDO ASÍ LO HUBIESEN HECHO, HA QUEDADO ESTABLECIDO QUE LA FALTA DE CORRECCIÓN DEL MISMO NO VICIA EL CONSENTIMIENTO, YA QUE ES UN ERROR DE DERECHO QUE NO INVALIDA LA LEGALIDAD DE LOS REGISTROS SANITARIOS PRESENTADOS Y POR TANTO, ES PLENAMENTE SUBSANABLE, POR LO QUE SOLICITO NUEVAMENTE SE REVOQUE LA DECISIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTOS LOS CÓDIGOS: "140101000 CARNE DE RES ALETA; 140101001 CARNE DE RES PUYASO; 140101004 CARNE DE RES CHOQUEZUELA; 140101006 CARNE DE RES SALÓN; 140101007 POSTA ANGELINA DE RES; 140101008 POSTA NEGRA DE RES; 140101010 HUESO DE YUGO DE RES; 140101013 LOMO PACHO DE RES; 140101014 LOMO ROLLIZO DE RES; 140101015 POSTA PACHA DE RES; 140102000 COSTILLA DE CERDO; 140103001 CHULETA DE RES" DE LA LICITACIÓN PUBLICA NO. G-048/2016-P/2017, DENOMINADA "SUMINISTRO DE CARNES (RES, POLLO, CERDO Y PESCADO), EMBUTIDOS Y MARISCOS (CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS) PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS", Y EN VISTA QUE LA SUSCRITA CUMPLE CON EL 100% DE LA CALIFICACIÓN TÉCNICA PARA DICHOS CÓDIGOS, PIDO SE ME ADJUDIQUEN LOS CÓDIGOS ANTES RELACIONADOS.

II) ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE CONFORMIDAD AL ART. 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ART. 58 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, AL REVISAR EL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA G-048/2016-P/2017 DENOMINADA "SUMINISTRO DE CARNES (RES. POLLO, CERDO Y PESCADO), EMBUTIDOS Y MARISCOS (CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS) PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS", HA VERIFICADO QUE LA RECURRENTE NO FUE CONSIDERADA PARA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DEBIDO A QUE "NO ES SUJETO DE RECOMENDACIÓN PARA ADJUDICACIÓN A PESAR DE HABER OBTENIDO 100% EN LA CALIFICACIÓN TÉCNICA; DEBIDO A QUE NO CUMPLIÓ CON LO SOLICITADO EN LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, SEGÚN SE DETALLA EN EL NUMERAL 1 DEL ROMANO III. YA QUE EL CERTIFICADO DE REGISTRO SANITARIO PRESENTADO FUE EMITIDO EN NICARAGUA Y NO CUENTA CON EL SELLO RE RECONOCIMIENTO DE LA UNIDAD DE CONTROL E HIGIENE DE ALIMENTOS DE LA DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL DEL MINISTERIO DE SALUD DE EL SALVADOR: ADEMAS NO PRESENTÓ CARTA COMPROMISO SOLICITADA EN EL NUMERAL 4.1 DE LAS OBLIGACIONES DEL OFERTANTE DEL MISMO ROMANO III", SEGÚN CONSTA EN EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS LO CUAL CONSTA A FOLIOS 0000780 DEL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN. SEGÚN LA BASE PARA LOS PRODUCTOS NO PROCESADOS SE REQUERÍA EL CERTIFICADO DE

REGISTROS SANITARIOS VIGENTES (INCLUYE NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO DE LOS PRODUCTOS) EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL DEL MINISTERIOS DE SALUD DE EL SALVADOR. NUMERAL 1 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, CUADRO PARA OFERTANTES DE PRODUCTOS PROCESADOS Y NO PROCESADOS, DEBIDO A QUE LOS CÓDIGOS RECURRIDOS NO SE DETALLABAN EN EL LISTADO DE EXCLUSIÓN A LOS PRODUCTOS NO PROCESADOS COMO PESCADO, MARISCOS Y MOLUSCOS, POR LO QUE SE DEBÍA PRESENTAR EL CERTIFICADO ANTES MENCIONADO. QUE EL REFERIDO CERTIFICADO, ERA DOCUMENTACIÓN SUBSANABLE, POR ERROR U OMISIÓN SEGÚN EL NUMERAL 4 ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES. DOCUMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS EN LOS NUMERALES 1 Y 3.3.2 DEL ROMANO III DE LAS BASES DE LICITACIÓN, PERO EN EL LITERAL B) REZA LO SIGUIENTE: "LOS DOCUMENTOS ENUMERADOS EN EL CUADRO ANTERIOR EN EL NUMERAL 9, YA SEA POR ERROR O POR OMISIÓN. SERÁN SUBSANABLES DENTRO DE LOS 3 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE ENTREGADA LA OFERTA PARA QUE CUMPLA CON EL ERROR U OMISIÓN, LA DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE ESTE LITERAL, LA PRESENTARÁ EL OFERTANTE SIN PREVENCIÓN ALGUNA POR PARTE DEL ISSS, LA FALTA DE CUMPLIMIENTO MOTIVARÁ QUE LA OFERTA NO SEA ELEGIBLE PARA CONTINUAR CON EL PROCESO DE EVALUACIÓN", (LA NEGRITA ES NUESTRO), DE LO ANTERIOR NO ES CIERTO LO EXPRESADO POR LA RECURRENTE. EN CUANTO A QUE LA CEO DEBIÓ NOTIFICARLES DEL ERROR O LA OMISIÓN YA QUE EN BASE SE ESTABLECÍA QUE NO SE REALIZARÍA PREVENCIÓN DE LO ANTERIOR. ASÍ MISMO QUE LA EL INCUMPLIMIENTO PRODUCIRÍA QUE LA OFERTA NO FUERA ELEGIBLE PARA CONTINUAR CON EL PROCESO DE EVALUACIÓN, POR LO TANTO LA CEO NO DEBIÓ CONTINUAR CON EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS CÓDIGOS, DEBIDO A QUE POR EL INCUMPLIMIENTO LA OFERTANTE QUEDABA FUERA DE LA EVALUACIÓN. LA RECURRENTE PODÍA REALIZAR LAS CONSULTAS PERTINENTES A EFECTO DE ESCLARECER LAS DUDAS EN TORNO AL CERTIFICADO A PRESENTAR, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ROMANO V INDICACIONES ESPECIFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACIÓN, NUMERAL 2. CONSULTAS Y/O ACLARACIONES, MÁXIME QUE PARA OTROS CÓDIGOS OFERTADOS SI PRESENTA EL CERTIFICADO DE REGISTROS SANITARIOS VIGENTES (FOLIO 0000466 DEL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN). LA

RECURRENTE PRESENTÓ CON SU OFERTA PARA LOS CÓDIGOS RECURRIDOS, CERTIFICADO DE LIBRE VENTA DE ALIMENTOS Y BEBIDA UNIÓN ADUANERA. EXTENDIDO POR EL MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN SANITARIA DIRECCIÓN DE REGULACIÓN DE ALIMENTOS DE NICARAGUA, POR LO QUE AL PRESENTAR DICHO CERTIFICADO, LA CEO CONSULTÓ VÍA CORREO ELECTRÓNICO AL MINISTERIO DE SALUD (FOLIOS 0000678 Y 0000679), SI CON EL REFERIDO CERTIFICADO, LOS CÓDIGOS RECURRIDOS ERAN APTOS PARA COMERCIALIZARSE EN EL SALVADOR, A LO QUE SE LES CONTESTÓ QUE EL CERTIFICADO DE VENTA LIBRE PRESENTADO POR LA RECURRENTE REQUERÍA DEL SELLO DE RECONOCIMIENTO DE LA UNIDAD DE CONTROL DE ALIMENTOS DE LA DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL DEL MINISTERIO DE SALUD, SIENDO UNA DE LAS OBSERVACIONES/INCUMPLIMIENTOS POR LO QUE NO SE RECOMENDÓ ADJUDICAR LOS CÓDIGOS RECURRIDOS, LA RECURRENTE ALEGA QUE TAL REQUISITO ERA UN REQUISITO NUEVO Y POSTERIOR A LO ESTABLECIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN Y QUE POR CONSIGUIENTE NO PUEDE NI DEBE SER OBJETO NI FUNDAMENTO DE UNA DESCALIFICACIÓN O RECHAZO DE LA OFERTA PRESENTADA POR LA SUSCRITA, YA QUE COMO EL MISMO ACUERDO POR ESTE MEDIO RECURRIDO MANIFIESTA EN SU QUE LA SUSCRITA HA OBTENIDO EL 100% DE PUNTAJE EN LA NUMERAL CALIFICACIÓN TÉCNICA REALIZADA, POR LO QUE EL RECHAZO REALIZADO A SU OFERTA RESPECTO DE LOS CÓDIGOS RECURRIDOS, SURGE DEL SUPUESTO INCUMPLIMIENTO DE UN REQUISITO FORMAL NO ESENCIAL. QUE DICHO SEA DE PASO NUNCA FUE SOLICITADO EN LA BASE DE LICITACIÓN CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO NUNCA FUE OBJETO DE SOLICITUD DE SUBSANACIÓN ALGUNA. DE LO ANTERIOR ES IMPORTANTE TENER PRESENTE LO QUE ESTABLECE EL ART. 43 LACAP, EL CUAL DICTA QUE PREVIO A TODA LICITACIÓN O CONCURSO, DEBERÁN ELABORARSE LAS BASES CORRESPONDIENTE, LAS QUE SIN PERJUICIO DE LA LEYES O REGLAMENTOS APLICABLES, CONSTITUYEN EL INSTRUMENTO PARTICULAR QUE REGULARÁ LA CONTRATACIÓN ESPECIFICA, ES DECIR QUE LAS BASES PLANTEAN UN CONTENIDO MÍNIMO, QUE PODRÁ SER AMPLIADO CON BASE EN OTRAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LACAP Y TAMBIÉN CON OTRAS REGULACIONES QUE SIEMPRE Y CUANDO NO VAYAN CONTRA NINGUNA LEY VIGENTE, TENDRÁN PLENA VALIDEZ, POR LO QUE EL SELLO DE RECONOCIMIENTO DE LA UNIDAD DE CONTROL DE ALIMENTOS DE LA DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL

DEL MINISTERIO DE SALUD, NO ES UN MERO FORMALISMO COMO LO AFIRMA LA RECURRENTE, SINO MÁS BIEN, UN REQUISITO ESTABLECIDO EN LA LEY, DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO EN BASE AL RECONOCIMIENTO DE LOS REGISTROS SANITARIOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PROCESADOS, RESOLUCIÓN NO. 269-2011 (COMIECO-LXI), DEL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA, SIENDO APLICABLE ÚNICAMENTE A LOS PRODUCTOS ORIGINARIOS DE LOS ESTADOS DE LA REGIÓN CENTROAMERICANA, ANEXO QUE SE REMITE ADJUNTO AL PRESENTE INFORME, ASIMISMO SEGÚN LA BASE DE LICITACIÓN EN ESTUDIO EN EL NUMERAL 2 LEGISLACIÓN APLICABLE, INCISO SEGUNDO, QUE LA LEGISLACIÓN APLICABLE LA LICITACIÓN EN ESTUDIO, ADEMÁS DE LA LACAP Y SU REGLAMENTO EL CÓDIGO DE COMERCIO. CÓDIGO CIVIL Y TODAS LAS LEYES DE LA REPUBLICA CUYA MATERIA ESTÉ VINCULADA A LOS HECHOS OCURRIDOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES. EN CUANTO A LA OBSERVACIÓN DE LA OMISIÓN POR PARTE DE LA RECURRENTE DE LA CARTA COMPROMISO SOLICITADA EN EL NUMERAL 4.1 DE LAS OBLIGACIONES DEL OFERTANTE DEL MISMO ROMANO III, ESTA NO FUE PRESENTADA, TAL CIRCUNSTANCIA FUE VERIFICADA POR ESTA CEAN.

POR LO ANTES EXPUESTO, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE CONFORMIDAD A LOS ARTS. 1, 5, 43 Y 77 DE LA LACAP, RELACIONADO CON EL ART. 2 Y 56 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP, DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SEÑORA MARÍA ÁNGELA LEÓN LÓPEZ., RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE: CONFIRMAR LA DECLARATORIA DE DESIERTO DE LOS CÓDIGOS, SEGÚN DETALLE:

N°	CÓDIGO	CÓDIGO DESCRIPCIÓN SAFISSS		CANTIDAD
1	140101000	CARNE DE RES ALETA	LB	17,298
2	140101001	CARNE DE RES PUYASO	LB	1,983
3	140101004	CARNE DE RES CHOQUEZUELA	LB	14,457
4	140101006	CARNE DE RES SALÓN	LB	22,659
5	140101007	POSTA ANGELINA DE RES	LB	47,363
6	140101008	POSTA NEGRA DE RES	LB	19,002
7	140101010	HUESO DE YUGO DE RES	LB	30,199
8	140101013	LOMO PACHO DE RES	LB	2,280
9	140101014	LOMO ROLLIZO DE RES	LB	16,002
10	140101015	POSTA PACHA DE RES	LB	17,754

11	140102000	COSTILLA DE CERDO	LB	2,664
12	140103001	CHULETA DE RES	LB	7,773
13	140104001	CARNE DE GALLINA SIN VÍSCERAS Y SIN PESCUEZO	LB	7,785

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: 1°) CONFIRMAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA DECLARATORIA DE DESIERTO DE LOS CÓDIGOS, SEGÚN DETALLE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SAFISSS	UM	CANTIDAD
1	140101000	CARNE DE RES ALETA	LB	17,298
2	140101001	CARNE DE RES PUYASO	LB	1,983
3	140101004	CARNE DE RES CHOQUEZUELA	LB	14,457
4	140101006	CARNE DE RES SALÓN	LB	22,659
5	140101007	POSTA ANGELINA DE RES	LB	47,363
6	140101008	POSTA NEGRA DE RES	LB	19,002
7	140101010	HUESO DE YUGO DE RES	LB	30,199
8	140101013	LOMO PACHO DE RES	LB	2,280
9	140101014	LOMO ROLLIZO DE RES	LB	16,002
10	140101015	POSTA PACHA DE RES	LB	17,754
11	140102000	COSTILLA DE CERDO	LB	2,664
12	140103001	CHULETA DE RES	LB	7,773
13	140104001	CARNE DE GALLINA SIN VÍSCERAS Y SIN PESCUEZO	LB	7,785

INCLUIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA Nº G-048/2016-P/2017 DENOMINADA: "SUMINISTRO DE CARNES (RES, POLLO, CERDO Y PESCADO), EMBUTIDOS Y MARISCOS (CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS) PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS", Y SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2016-1160.JUL, CONTENIDO EN EL ACTA 3687 DE FECHA 18 DE JULIO DE 2016; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.6. Informe referente a documento enviado por la firma Velásquez Granados y Cía., en la que comunica sobre Poder Especial otorgado a Vilma Angélica Rosales de Umaña, ahora responsable de firmar los informes que se generen para cumplimiento de los contratos G-068/2016 y UP G-010/2016, presentado por la Unidad Jurídica y Unidad Financiera Institucional.

La relatora de la comisión informó que el licenciado Carlos Argueta Chávez, jefe de la Unidad Financiera Institucional, comentó que este punto ha sido presentado y discutido en varias reuniones, sin embargo, atendiendo instrucciones del Consejo Directivo, en la que se indicó considerar la posibilidad de que la firma de los informes y documentación relacionada con los contratos **G-068/2016** "Servicios de Auditoría Externa de los Estados Financieros del Régimen de Salud del ISSS correspondiente al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016"; y **UPG-010/2016** "Servicios de Auditoría Externa de los Estados Financieros del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte del ISSS, correspondiente al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016", suscritos con la firma Velásquez Granados y Cía., fuesen de una persona diferente del actual administrador, manifestando que eso ya había sido considerado y a la fecha ya estaba presentado en el registro del poder respectivo.

Manifestó que en reunión el licenciado Argueta procedió a dar lectura a la nota de fecha 12 de agosto de 2016, remitida por la firma Velásquez Granados y Cía, la cual literalmente dice: "Referente a reunión sostenida el día 10 de agosto del corriente año, en atención a convocatoria, en la cual se nos solicitó manifestar por escrito quién será la persona responsable de firmar los informes que se generen en cumplimiento al contrato G-068/2016 y UPG-010/2016 Contratación de los Servicios de Auditoria Externa a los Estados Financieros del Régimen de Salud e IVM del ISSS correspondientes al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, a continuación nuestro COMPROMISO Y RESPUESTA A LO SOLICITADO: Los informes, cartas, estados financieros y todo lo relacionado al cumplimiento de los contratos en referencia, serán firmados por la Licda. Vilma Angélica Rosales de Umaña, según poder especial debidamente inscrito en el Registro de Comercio, <u>Adjunto remitimos copia certificada del poder especial</u>".

También mencionó que en la reunión el licenciado Argueta dijo que específicamente la propuesta de la contratista es aceptar que los informes y documentos relacionados con los contratos mencionados sean firmados por la Apoderada legalmente facultada para ello.

La relatora dijo que en la reunión el licenciado Argueta Chávez aclaró que el Consejo Directivo también encomendó a la comisión negociadora que indagara sobre la misma situación con otras instituciones, de lo cual detalló la información pertinente.

El licenciado Barrios López indicó que la comisión no tomó ninguna decisión por lo que el Pleno debe conocer lo que les presentarán, ya que en la comisión explicaron que la comisión negociadora ha cumplido con lo solicitado por el Lic. Bolaños, ya que los estados financieros y la carta Gerencia serán firmados por la Licda. Vilma Angélica Rosales de Umaña, por lo que se propone aceptar que continúen el contrato.

Al mismo tiempo indicó que no se puede cumplir con lo que han ordenado, ya que para dar por terminado el contrato, Velasquez Granados solicita que les cancele por el trabajo realizado, consultó quienes están de acuerdo con esta propuesta y que la otra alternativa que se tiene es no aceptar lo que la administración propone.

El ingeniero Santamaría Molina, indicó que los que votaron para que se dé por terminado el contrato, es debido a que en su momento expresó que no se ha realizado ninguna negociación, solamente se les presentó la carta que el contratista envió en la que explicaba su propuesta, pero no existe negociación con Velásquez Granados.

El licenciado Ortiz Herrera aclaró que no se tenía a que negociar nada, ya que es algo que está dentro del marco legal y si la propuesta realizada, por sanidad contractual la compañía estuvo desacuerdo en aceptar la que se le cancelara lo que ha trabajado.

Al mismo tiempo informó que la comisión integrada para solucionar el inconveniente con Velásquez Granados, analizó informando que existen situaciones de ley que se han cumplido y que de finalizar el contrato estas ya no se podrán cumplir por lo que se tendrán observaciones de tipo administrativo, asimismo informó que al consultar con auditoria Interna y dar por finalizado el contrato, se tendrá que realizar una nueva contratación, por lo que se deberá cancelar un nuevo valor, existiendo la posibilidad que existe un reparo de tipo patrimonial debido a que se está pagando dos veces el mismo servicios.

Informó que le consulto al Lic. Martinez Parada si era factible contratar a otra empresa que termine el trabajo de Velásquez Granados, quien le aclaró que no era posible debido a que no podía terminar un trabajo en base a lo que ya es estaba hecho, ya que por ser estados financieros es una responsabilidad fuerte, debido a esto es necesario que empiecen de cero.

Debido a esta observación se les planteó a los miembros del Consejo Directivo que la alternativa más convenientes es seguir con el contrato, de no aceptar el planteamiento de la administración será necesario optar la decisión de dar por terminada la relación contractual y cancelar el 50% del valor del contrato, por lo que se daría por enterado, se realizaran los trámites pertinentes y la UACI iniciará un nuevo proceso de compra de este servicio.

El ingeniero Santamaría Molina expresó que se está hablando de cosas legales, por lo que se debe negociar las posiciones institucionales y las posiciones de los contratistas, debido a esto encuentran extraños que se les esté diciendo que tiene una posición muy partículas, unos consejales, cuando les ha manifestado sobre la cláusula de Trato Directo y está es utilizado para una negociación o salida de un conflicto evitando tener mayores consecuencias judiciales.

Objetó por qué debe cancelar si aún no ha realizado todo el trabajo, cuando aún no ha presentado la carta gerencia y debido a esto no es posible cancelar el 50% y para poder pagar esto es necesario que existe una observación de auditoria interna expresando que el trabajo a finalizado a un 50% y la empresa a sustituir debe presentarse a terminar lo que Velasquez Granados dejara inconcluso.

El doctor Rivera Ticas expresó que de decidir seguir el contrato cuándo finaliza.

El licenciado Ortiz Herrera, aclaró que la ley exige si durante la ejecución del contrato, surgen controversias una de las opciones es el Trato Directo, pero en este caso el contrato no ha sufrido inconvenientes, en caso que el representante legal de la empresa que está auditando está señalado es con quien ya no se tendrá trato, ante esta situación que se presentó dieron las posiciones de dar por terminada la relación contractual. Luego se presentó el listado de empresas a las cuales les realizan las auditorias y de estas solamente una presidio de sus servicios, debido a que acababan de firmar el contrato por lo que se lo entregaron a la segundo menor en precio.

Informó que las opiniones jurídicas de las instituciones que siguen con el contrato, coinciden en la que él les expresa, que el problema legal penal del represente legal tiene, no incide con la relación contractual que se tiene con el instituto debido a que esta generado con

la persona jurídica que es diferente, ya que estas no son las que dirigen, esto lo hace el representante legal que es quien es llevado a juicio y al definir la situación jurídica de esta persona puede pasar hasta 5 años, aun siendo condenado, esto no afecta la relación contractual con su empresa, por lo que se planteó la situación de que los informes fueran firmados por otra persona, para lo que el Lic. Velasquez Gómez presentó una copia del poder que le dio a una de las gerentes que ya está presentado en el registro.

El señor Director General consultó qué pasa cuando no hay votos para seguir el contrato o para destituir.

El licenciado Barrios López expresó que el acuerdo que está en vigencia es el que está intentando la comisión negociadora ejecutar, este se ha cumplido, pero al presentar el resultado ante el Consejo Directivo no lo aceptan y en vista de esto, pueden intentar realizar el Trato Directo, pero la empresa continuará ejecutando el contrato. Al mismo tiempo informó que para el viernes 26 de agosto se les convocará para presentar la Carta Gerencia a Junio, informe que esta firmado por la Licda. Vilma Angélica Rosales de Umaña.

El licenciado Barrera Salinas mantuvo su voto en contra.

El vicepresidente sometió a votación el informe con la aclaración que el departamento Jurídico a cumplido con las indicaciones que se le ha dado, así como el cumplimiento que los informes de Auditoria Externa ya no serán firmados por el Lic. Velasquez Gómez, por lo que solicitó que se apoye a la administración y al Lic. Ortiz para aprobar que continúe el contrato hasta que finalice. Se obtuvieron los votos Favor del Dr. Pedro Hernán Martínez Vásquez, Dr. Rafael Vásquez Flores, licenciada Rebeca Beatriz Flores Palacios, licenciada Zoila Guadalupe Turcios de Salazar, Dr. Leopoldo Andrés Rivera Ticas y Dra. Nuria del Carmen Quinteros; y dos en contra Lic. Humberto Barrera Salinas e Ing. Hugo Rafael Santamaría Molina.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-1409.AGO. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN

GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD JURÍDICA, UNIDAD DE PENSIONES, UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES, UACI Y UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL. SOBRE RESCISIÓN DE CONTRATOS DE AUDITORIA EXTERNA 2016 CON LA FIRMA VELÁSQUEZ GRANADOS Y CÍA, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2016-1110.JUL; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por mayoría de votos ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME DETALLADO ANTERIORMENTE; ASÍ COMO EL DOCUMENTO ENVIADO POR LA FIRMA VELÁSQUEZ GRANADOS Y CÍA., EN LA QUE COMUNICA SOBRE PODER ESPECIAL OTORGADO A VILMA ANGÉLICA ROSALES DE UMAÑA. AHORA RESPONSABLE DE FIRMAR LOS INFORMES QUE SE GENEREN PARA CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS G-068/2016 Y UP G-010/2016. EL CUAL QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO DIECIOCHO DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ACEPTAR LA PROPUESTA DE LA CONTRATISTA VELÁSQUEZ GRANADOS Y CIA, EN EL SENTIDO DE CONTINUAR EJECUTANDO LOS CONTRATOS G-068/2016 "SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS CORRESPONDIENTE AL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016" Y UPG-010/2016 "SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL RÉGIMEN DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE DEL ISSS, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016", BAJO LA CONDICIÓN DE QUE LOS INFORMES Y DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS MISMOS SEAN FIRMADOS POR LA APODERADA LEGALMENTE FACULTADA PARA ELLO; LO ANTERIOR SOBRE LA BASE DE LOS ARGUMENTOS TÉCNICOS, LEGALES Y DE OPORTUNIDAD, ASÍ COMO TAMBIÉN EL COSTO-BENEFICIO DE LA RESCISIÓN DE LOS CONTRATOS Y EL RIESGO DE QUE ESTE CONSEJO SEA OBSERVADO PATRIMONIALMENTE, EXPUESTOS EN EL INFORME RECIBIDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.7. Solicitud de autorización para el arrendamiento de inmueble ubicado en la colonia Ciudad Jardín Calle Las Brisas #1602, departamento de San Miguel, para la reubicación de la clínica FOSALUD-CPTA (Clínica para el manejo de Adicciones) del ministerio de Salud, presentado por el departamento de Cooperación Externa.

La relatora de la comisión informó que el doctor Mauricio Ochoa, director del Hospital Regional San Miguel, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de **autorización de arrendamiento del inmueble** ubicado en Colonia Ciudad Jardín Calle Las Brisas #1602,

departamento de San Miguel, por un monto mensual de **\$ 300.00 más IVA**, propiedad de la Señor **a company de la com**

Explicó que la solicitud está orientada a la reubicación de clínica FOSALUD-CPTA (Clínica para el manejo de Adicciones), del MINSAL, la cual actualmente funciona en el Hospital Nacional San Juan de Dios, San Miguel, pero por readecuación de áreas para funcionamiento el ISSS, mientras se desarrolla el Proyecto de Construcción y Equipamiento del Hospital Regional de San Miguel, éstas deberán trasladarse a otra área, y dando cumplimiento a CONVENIO MINSAL –ISSS, se solicita el arrendamiento de este inmueble para el funcionamiento de clínica FOSALUD-CPTA (Clínica para el Manejo de Adicciones), a fin de no afectar la atención de los usuarios.

Finalmente la relatora informó que se sometió a consideración la solicitud presentada, la cual fue respaldada por mayoría, absteniéndose la licenciada Rebeca Beatriz Flores Palacios, representante del sector Empleador, por no estar contemplado este arrendamiento en el convenio mencionado; asimismo, con la recomendación de agregar en el proyecto de acuerdo que el contrato será por un año y de carácter prorrogable; y que para la sesión Plenaria de este día se presenten las notas de la modificación del convenio en referencia, lo cual fue remitido vía electrónica por el departamento Cooperación Externa y está agregado al punto.

Copia de la solicitud de la directora del Hospital Nacional "San Juan de Dios", San Miguel, de fecha 17 de agosto de 2016, aparece como *agregado* del original de la presente acta. En vista de ello la licenciada Flores Palacios apoyó la recomendación.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-1410.AGO. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PRESENTADA POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD Y DEPARTAMENTO DE COOPERACIÓN EXTERNA, PARA EL ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE UBICADO EN LA COLONIA CIUDAD JARDÍN CALLE LAS BRISAS #1602, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PROPIEDAD DE LA SEÑORA

, PARA LA **Reubicación de la Clínica** FOSALUD-CPTA (CLÍNICA PARA EL MANEJO DE ADICCIONES) DEL MINISTERIO DE SALUD: SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DARSE POR ENTERADO DE LA SOLICITUD ANTERIORMENTE MENCIONADA: 2º) AUTORIZAR EL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN COLONIA CIUDAD JARDÍN CALLE LAS BRISAS #1602. DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, PROPIEDAD DE LA SEÑORA CON UN CANON DE ARRENDAMIENTO DE TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$300.00) MÁS IVA, PARA REUBICACIÓN DE CLÍNICA DE FOSALUD-CPTA, SEGÚN LA CLÁUSULA IX DEL CONVENIO MINSAL -HSJDSM - ISSS: SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE DICHO CONVENIO DE LA DIRECTORA DEL HOSPITAL NACIONAL "SAN JUAN DE DIOS". SAN MIGUEL DEL 17 DE AGOSTO DE 2016, SEGÚN EL REGLAMENTO GENERAL DE HOSPITALES DEL MINISTERIO DE SALUD: Y DE CONFORMIDAD A LA OFERTA DE LA CORREO INSTITUCIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO; Y OPINIÓN JURÍDICA; AMBAS DEL 16 DE

DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO; Y OPINIÓN JURÍDICA; AMBAS DEL 16 DE AGOSTO DE 2016, Y QUE APARECEN COMO <u>ANEXO NÚMERO DIECINUEVE</u> DE LA PRESENTE ACTA; **3°)** HACER EFECTIVO EL ARRENDAMIENTO **A PARTIR DEL 23 DE AGOSTO DE 2016** POR UN PERÍODO DE UN AÑO PRORROGABLES POR PERÍODOS IGUALES; **4°)** ENCOMENDAR A LA UNIDAD JURÍDICA ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO PARA EL ARRENDAMIENTO, EN LOS TÉRMINOS APROBADOS; Y **5°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.8. Informe referente al Recurso de Revisión por Extinción del Derecho de Pensión por Riesgo Profesional a favor del señor resolución del 30 de abril de 2015, emitida por la Dirección General del ISSS.

La relatora de la comisión informó que la licenciada Nuria Zuleyma Hernández, jefa de la división de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos, manifestó que a través del Acuerdo #2015-0961.JUL., el Consejo Directivo recomendó a la administración que la Subdirección Administrativa, a través de la división de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos, analizara si era procedente la solicitud del **señor**presentada a través de su Apoderado

la cual se enmarcó en lo siguiente:

- a) Recurso de Revisión por Extinción del Derecho de Pensión según Resolución del 30 de abril de 2015, dictada por la Dirección General, mediante la cual resuelve que no es procedente el recurso de revisión de la Resolución del 22 agosto de 2011;
- **b)** Revisar el proceso legal por el cual se extinguió el derecho a gozar pensión total por invalidez.

Finalmente la relatora dijo que en la reunión la licenciada Hernández detalló los considerandos respectivos del caso.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-1411.AGO. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PRESENTACIÓN REALIZADA POR LA DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN **BENEFICIOS ECONÓMICOS:** Υ DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, REFERENTE AL RECURSO DE REVISIÓN POR EXTINCIÓN DEL DERECHO DE PENSIÓN POR RIESGO PROFESIONAL A FAVOR DEL SEÑOR , SEGÚN RESOLUCIÓN DEL 30 DE ABRIL DE 2015, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL ISSS, MEDIANTE LA CUAL RESUELVE QUE NO ES PROCEDENTE EL RECURSO DE REVISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL 22 AGOSTO DE 2011: SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 19) DARSE POR ENTERADO DE LA PRESENTACIÓN DEL INFORME DENOMINADO RECURSO DE REVISIÓN POR EXTINCIÓN DEL DERECHO DE PENSIÓN POR RIESGO PROFESIONAL A FAVOR DEL SEÑOR SEGÚN RESOLUCIÓN DEL 30 DE ABRIL DE 2015, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL ISSS; 2º) QUE LA PENSIÓN DE INVALIDEZ POR RIESGO PROFESIONAL, QUE GOZABA EL SEÑOR FUE EXTINGUIDA CON BASE AL ART. 35 DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL, QUE LITERALMENTE DICE: "LAS PENSIONES SERÁN SUSCEPTIBLES DE REVISIÓN CUANDO HUBIESE RAZONES PARA CREER QUE SE HA PRODUCIDO UNA VARIACIÓN APRECIABLE EN EL GRADO DE INCAPACIDAD DEL TRABAJADOR"; Y EL ARTÍCULO 34 DEL MISMO REGLAMENTO EL

CUAL ESTABLECE QUE "CUANDO AL TÉRMINO DEL PAGO DE SUBSIDIO DIARIO EL TRABAJADOR PERMANECIERE CON UNA DISMINUCIÓN PARCIAL DE LA CAPACIDAD DE TRABAJO EN PROPORCIÓN MAYOR DE UN 20%. TENDRÁ DERECHO A UNA PENSIÓN..." Y DE CONFORMIDAD AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN CALIFICADORA DE INVALIDEZ DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO, DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2011, EL CUAL DETERMINÓ QUE EL PORCENTAJE DE DISCAPACIDAD DEL SEÑOR ERA DEL 15%, PORCENTAJE MENOR AL QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO ANTES MENCIONADO (20% DE MENOSCABO) PARA TENER DERECHO A PENSIÓN; 3º) QUE CON BASE A LO REGULADO EN EL ART. 56 DEL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE LOS SEGUROS DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE, NO ES PROCEDENTE LA ADMISIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL 20 DE JULIO DE 2015 POR EL LICENCIADO REPRESENTANTE LEGAL DEL SEÑOR ______, YA QUE EL ARTÍCULO ANTES MENCIONADO DETERMINA QUE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL. SON APELABLES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS. DENTRO DE LOS 15 DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN (11 DE OCTUBRE DE 2011); 4º) DECLARAR EN FIRME LA RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN DE PENSIÓN DE INVALIDEZ RIESGO PROFESIONAL, DICTADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL, BAJO EL NÚMERO 20110091, DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2011; 5°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS, SE COMUNIQUE AL EL PRESENTE ACUERDO; Y 6°) APODERADO ____ RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4. RECOMENDACIONES DE LAS COMISIONES ESPECIAL DE ALTO NIVEL

4.1. Recomendaciones de las comisiones Especial de Alto Nivel respecto al recurso de revisión presentado por la sociedad: Recomendación de la comisión Especial de Alto Nivel referente al recurso de revisión interpuesto por la sociedad Raf, S.A. de C.V. en contra de la declaratoria desierta de los códigos: 4005086 Cinta banda matriz de 5 mm. de ancho, metálica; rollo; y 4005087 Cinta banda matriz de 7 mm. de ancho, metálica; rollo, incluidos en la Licitación Pública N° Q-054/2016 denominada: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS ODONTOLÓGICOS PARA PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS. PARTE I".

Estuvieron presente para este punto: licenciado Héctor G. Quintanilla Renderos, licenciada Maritza Elena García de Flores y la licenciada Yaneth Maritza López Quintanilla, todos miembros de la comisión Especial de Alto Nivel.

La licenciada Yaneth Maritza López Quintanilla, miembro de la comisión Especial de Alto Nivel, sometió a aprobación la recomendación realizada respecto al recurso de revisión interpuesto, por la sociedad **Raf, S.A. de C.V.** en contra de la **declaratoria desierta** de los códigos: **4005086** Cinta banda matriz de 5 mm. de ancho, metálica; rollo; y **4005087** Cinta banda matriz de 7 mm. de ancho, metálica; rollo, de acuerdo al siguiente detalle:

Después de las explicaciones brindadas y detalladas en el acta de recomendación, la comisión Especial de Alto Nivel recomienda: **Ratificar** la declaratoria de desierta de de los códigos: **4005086** *Cinta banda matriz de 5 mm. de ancho, metálica; rollo*; y **4005087** *Cinta banda matriz de 7 mm. de ancho, metálica; rollo*, por no presentar, junto con la oferta, el registro sanitario expedido por la dirección nacional de medicamentos.

El señor vicepresidente sometió a votación la recomendación presentada por la comisión Especial de Alto Nivel, la cual fue aprobada.

El consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-1412.AGO. EL CONSEJO DIRECTIVO DESPUÉS DE CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO VEINTE DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD RAF, S.A. DE C.V., ADMITIDO MEDIANTE ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2016-1331.AGO, CONTENIDO EN ACTA N° 3691, DE FECHA 15 AGOSTO DE 2016, EN CONTRA DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2016-1223.JUL., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3688, DE FECHA 25 DE JULIO DE 2016, AL RESPECTO SE HACEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

I. ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE:

"""(...) NO ESTANDO DE ACUERDO CON LO DETERMINADO EN DICHA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN EN EL PUNTO 4, CUADRO RESUMEN DE CÓDIGO POR SOCIEDAD NO RECOMENDADOS PARA ESTA GESTIÓN EN DONDE SE DETERMINA QUE PARA LOS SIGUIENTES CÓDIGOS NO SE PRESENTÓ REGISTRO SANITARIO DE LA DNM. (...) YA QUE AL PRESENTARNOS A LA REVISIÓN DE EXPEDIENTE EN FECHA 29 DE JULIO, PUDIMOS ENCONTRAR DOCUMENTACIÓN QUE RESPALDA LA PRESENTACIÓN DE DICHOS REGISTROS (CONSTANCIA QUE SE ENCUENTRA EN TRÁMITE DE REGISTRO ANTE LA DNM). (...)"""

II. ANÁLISIS DE COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL

ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL AL REVISAR LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS, SOBRE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2016-1332.AGO., CONTENIDO EN ACTA Nº 3691, DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2016, POR MEDIO DEL CUAL SE NOS HIZO EL RESPECTIVO NOMBRAMIENTO, HACEMOS LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LAS BASES DE LICITACIÓN "CONSTITUYEN EL INSTRUMENTO PARTICULAR QUE REGULARÁ LA CONTRATACIÓN ESPECÍFICA".

EN ESE CONTEXTO LAS BASES DE LICITACIÓN REQUIEREN EN EL NUMERAL 3.1 OBLIGACIONES DEL OFERTANTE, SUB NUMERAL 3.1.1 MUESTRAS Y OTRA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA EVALUACIÓN DE OFERTAS, ESPECÍFICAMENTE EN EL LITERAL J) LO SIGUIENTE: EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE MEDICAMENTOS, SUS REGLAMENTOS Y NORMATIVAS, EL OFERTANTE DEBERÁ PRESENTAR SEGÚN SEA EL CASO, JUNTO CON LA OFERTA, EL REGISTRO SANITARIO EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ESTE DOCUMENTO DEBERÁ SER PRESENTADO EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA POR NOTARIO.

BAJO ESTE MARCO, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, VERIFICÓ EL EXPEDIENTE DE LA PRESENTE LICITACIÓN Y PUDO CONSTATAR QUE **RAF, S.A. DE C.V.,** CON EL OBJETO DE CUMPLIR LO ANTES REQUERIDO, PRESENTÓ LOS DOCUMENTOS QUE SE ENCUENTRAN AGREGADOS A FOLIOS 0000866 Y 0000863, CORRESPONDIENTES A LOS CÓDIGOS 4005086 Y 4005087 RESPECTIVAMENTE. AL

ANALIZAR DICHOS DOCUMENTOS, ESTA COMISIÓN PUDO CONFIRMAR QUE EFECTIVAMENTE FUE ACERTADA LA RECOMENDACIÓN REALIZADA POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, YA QUE LO PRESENTADO POR RAF, S.A. DE C.V., SIMPLEMENTE CONSTITUYE UNA CONSTANCIA QUE DETERMINA QUE CADA CÓDIGO -4005086 Y 4005087- "SE ENCUENTRA EN TRÁMITE DE REGISTRO SANITARIO COMO INSUMO MÉDICO" -Y COMO ANTES SE INDICÓ- LAS BASES DE LICITACIÓN REQUIEREN LA PRESENTACIÓN DEL REGISTRO SANITARIO; POR TANTO, LO PRESENTADO NO ES CONFORME A LO REQUERIDO, Y POR CONSIGUIENTE NO ES SUJETO DE RECOMENDACIÓN.

EN VIRTUD DE LO ANTES RELACIONADO, **ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL**, **RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE**:

CONFIRMAR LA DECLARATORIA DESIERTA DE LOS CÓDIGOS SIGUIENTES:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA	UM
3	4005086	CINTA BANDA MATRIZ DE 5 MM. DE ANCHO, METÁLICA; ROLLO	228.00	C/U
4	4005087	CINTA BANDA MATRIZ DE 7 MM. DE ANCHO, METÁLICA; ROLLO	180.00	C/U

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: 1°) CONFIRMAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, LA DECLARATORIA DESIERTA DE LOS CÓDIGOS SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA	UM
3	4005086	CINTA BANDA MATRIZ DE 5 MM. DE ANCHO, METÁLICA; ROLLO	228.00	C/U
4	4005087	CINTA BANDA MATRIZ DE 7 MM. DE ANCHO, METÁLICA; ROLLO	180.00	C/U

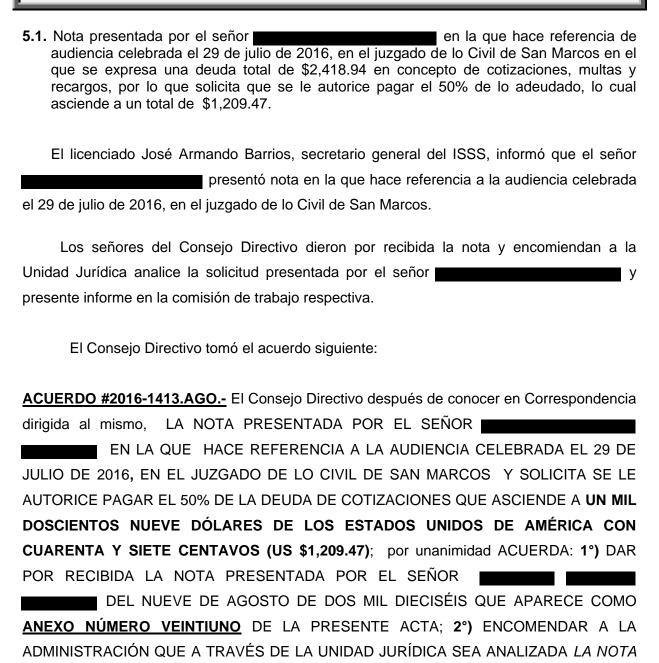
CONTENIDOS EN LICITACIÓN PÚBLICA Nº Q-054/2016 DENOMINADA "ADQUISICIÓN DE INSUMOS ODONTOLÓGICOS PARA PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS. PARTE I"; MEDIANTE EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2016-1223.JUL., CONTENIDO EN EL ACTA Nº 3688, DE FECHA 25 DE JULIO DE 2016; Y 2º) RATIFICAR EL PRESENTE ACUERDO EN ESTA MISMA SESIÓN.

Y PRESENTE

5. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO

PRESENTADA POR EL SEÑOR

ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.



INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA; Y 3°) RATIFICAR ESTE

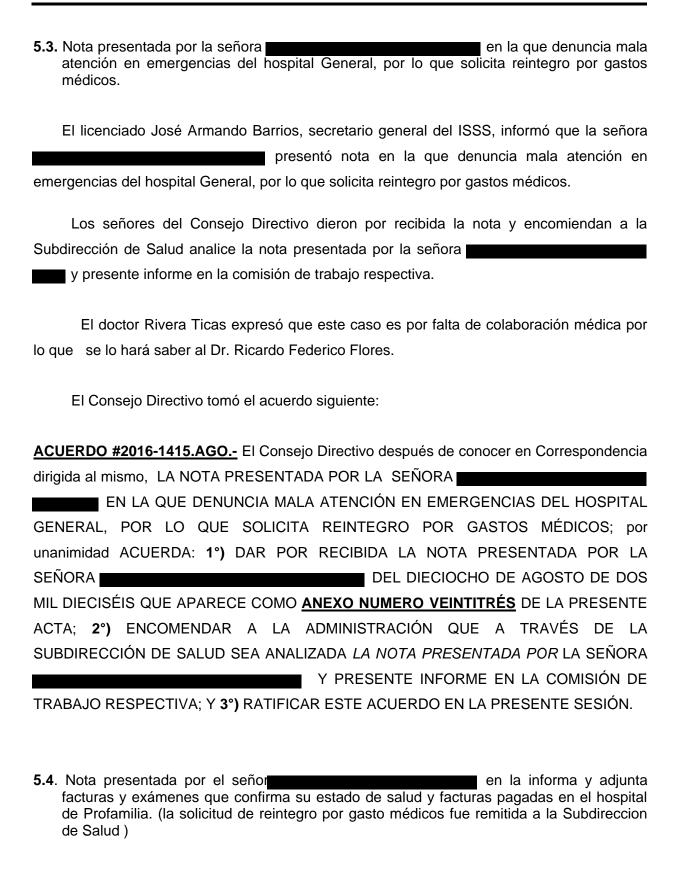
5.2. Nota presentada por Droguería Health El Salvador, S.A. de C.V. en la que en la que solicitan fijar hora y fecha para deliberar y llegar a un Arreglo Directo para dar por finalizado el contrato N° Q-044/2016 derivado de la Licitación Pública Q-050/2015-P/2016 denominada "Adquisición y puesta en funcionamiento de camas hospitalarias y carros camilla para transportar pacientes para varios centros de atención ISSS".

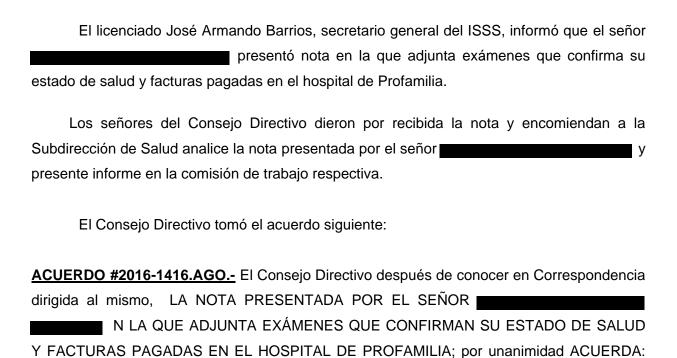
El licenciado José Armando Barrios, secretario general del ISSS, informó que la sociedad **Droguería Health El Salvador, S.A. de C.V**., presentó nota en la que en la que solicita fijar hora y fecha para deliberar y llegar a un Arreglo Directo para dar por finalizado el contrato N° Q-044/2016

Los señores del Consejo Directivo dieron por recibida la nota y encomiendan a la Unidad Jurídica analice la solicitud presentada por la sociedad **Droguería Health El Salvador, S.A. de C.V.**, y presente informe en la comisión de trabajo respectiva.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-1414.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer en Correspondencia dirigida al mismo, LA NOTA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD DROGUERÍA HEALTH EL SALVADOR, S.A. DE C.V., QUE EN LA QUE SOLICITAN FIJAR HORA Y FECHA PARA DELIBERAR Y LLEGAR A UN ARREGLO DIRECTO PARA DAR POR FINALIZADO EL CONTRATO N° Q-044/2016 DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-050/2015-P/2016 DENOMINADA: "ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CAMAS HOSPITALARIAS Y CARROS CAMILLA PARA TRANSPORTAR PACIENTES PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN ISSS"; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDA LA NOTA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD DROGUERÍA HEALTH EL SALVADOR, S.A. DE C.V., DEL QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO VEINTIDÓS DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD JURÍDICA SEA ANALIZADA LA NOTA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD DROGUERÍA HEALTH EL SALVADOR, S.A. DE C.V. Y PRESENTE INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.





1°) DAR POR RECIBIDA LA NOTA PRESENTADA POR EL SEÑOR

LA NOTA PRESENTADA POR EL SEÑOR

ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

DEL DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS QUE APARECE COMO

ANEXO NUMERO VEINTICUATRO DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD SEA ANALIZADA

INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA; Y 3°) RATIFICAR ESTE

5.5. Copia de nota presentada por **Nipro Medical Corporation Sucursal El Salvador**, en la que expresa su preocupación sobre la tardanza de cancelación de facturas pendientes correspondientes al suministro de insumos para Hemodiálisis, de la Licitación Pública N° G-068-2014-P/2015, derivada del contrato N° G-162/2014, monto que asciende \$838,127.81

El licenciado José Armando Barrios, secretario general del ISSS, informó que **Nipro Medical Corporation Sucursal El Salvador** presentó nota en la que la que expresa su preocupación sobre la tardanza de cancelación de facturas pendientes correspondientes al suministro de insumos para Hemodiálisis.

Los señores del Consejo Directivo dieron por recibida la nota y encomiendan a la Unidad Jurídica analice la nota presentada por **Nipro Medical Corporation Sucursal El Salvador** y presente informe en la comisión de trabajo respectiva.

El licenciado Ortiz Herrera explicó que el contrato es que tuvo el proyecto de la renovación del Centro de Hemodiálisis y suministro de dialízales, se tiene I problema que la empresa Nipro asumen que el contrato es de suministros, pero no es así, este es de contratación de servicios de hemodiálisis que incluyen los equipos e instalaciones, a la fecha se han ejecutado el 60% de los servicios, lo que totaliza 2.3 millones de dólares, pero a la fecha ya se les cancelo 2.9 millones, por lo que se les ha cancelado más, esto obedece a una partida específica a la readecuación de las instalaciones, el costo de esta se incorporó a cada servicio.

Informó que cuando la empresa comenzó a suministrar se cancelaron una factura y actualmente se les ha pagado los servicios que han brindado, por lo que en esencia no se les debe nada y la empresa lo que está solicitante que se les canceles los dialízales, debido a que ya entregaron el 100%, pero se cuenta con un programa de entrega que estaba para cumplirse a finalizando el año, pero por diferentes situaciones no se han podido brindar todos los servicios.

Manifestó que actualmente se está en un proceso en el que se están acordado unas soluciones para que el contrato se termine en debida forma y que solamente que se cancele lo correspondiente.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2016-1417.AGO.- El Consejo Directivo después de conocer en Correspondencia dirigida al mismo, LA NOTA PRESENTADA POR NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR EN LA QUE EXPRESA SU PREOCUPACIÓN SOBRE LA TARDANZA DE CANCELACIÓN DE FACTURAS PENDIENTES CORRESPONDIENTES AL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA HEMODIÁLISIS, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA Nº G-068-2014-P/2015, DERIVADA DEL CONTRATO Nº G-162/2014, por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDA LA NOTA PRESENTADA POR NIPRO MEDICAL CORPORATION

SUCURSAL EL SALVADOR DEL DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS QUE APARECE COMO <u>ANEXO NUMERO VEINTICINCO</u> DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD JURIDICA SEA ANALIZADA *LA NOTA PRESENTADA POR* **NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR** Y PRESENTE INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

6.1. Carta de los Empleados de la unidad médica número 15 ubicada en Zacatecoluca, referente a la nota enviada el 25 de julio del año en curso, en la que solicitan remover de su cargo como directora local a la Dra. Marta Lidia García, por arbitrariedades en su gestión administrativa. Punto presentado por el doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, representante del colegio Médico de El Salvador.

El doctor Rivera Ticas procedió a dar lectura a la nota en la que solicitan remover del cargo de directora local a la Dra. Marta Lidia García y que tienen el conocimiento que el Consejo Directivo está de acuerdo en realizar una investigar, pero hasta la fecha no se refleja que se hayan tomado acciones al respecto. Al mismo tiempo Consultó se existe un avance referente a esta nota.

El señor Director General informó que se le ha dado a la Subdirección de Salud para que realicen una auditoria de clima laboral.

La doctora Ticas de Guardado explicó que para el clima laboral se realiza un afiche en el cual se anuncia la realización de este clima laboral y se indica que será anónima, pero al reunir al personal se les pide el número de empleado y no dicen la verdad debido a temor a ser identificados. Esta situación se vivió en la unidad médica Zacamil, por lo que solcito que no se les pida el número de empleado.

6.2. Proceso de negociación con la empresa Castaneda Ingenieros Punto presentado por el arquitecto Marcelo Suarez Barrientos, representante del sector empleador. Salvador.

El arquitecto Suarez Barrientos solicito a la administración se informe como esta el proceso de negociación con la firma Castaneda Ingenieros, referente el caso de Zacamil, ya que no se tiene información de esto desde hace unos meses atrás.

El licenciado Ortiz Herrera informó que según lo encomendado por el Consejo Directivo, se está en un proceso de liquidación de contrato, por lo que se han tenido diferentes reuniones, pero desde hace unos meses ya no las han tenido y lo último que presentó es que se le pagara la estimación de la última obra, por lo que presentó documentación de esta última estimación de la obra en la que detallaba que era de \$700,000.00, por lo que se le consultó a la supervisión de la obra, respondiéndoles que la última estimación es de \$400.00, por lo que no se aceptó debido a que ya no hay nada que estimar.

Informó que la unidad Financiera inició un proceso de recopilación de una serie de documentos y detalles, con los cuales se llegó a la conclusión, de manera interna, que el precio de la obra es lo que terminó por pago, que al parar la obra ya se habían cancelado \$13₁ 000,000.00 y los \$2₁ 000,000.00, restantes son los que se gastaron como institución para terminarla, de tal manera que la obra no tuvo un valor de \$15₁ 000,000.00 según contrato,

El arquitecto Suárez Barrientos consultó si hay un árbitro fiscalizador

El licenciado Ortiz Herrera informó que habían 3 árbitros fiscalizadores en los dos proceso arbitrales que se tuvieron uno de estos fue en el que se pretendía equiparar física y financiera y el otro en el que fue lo mismo y se les pagó \$4₁ 000,000.00 para equiparar lo que se había hecho de mas y \$1₁ 000,000.00 para equipar física y financiera, por lo que ya no se le debe nada. Al hacer las cuentas la obra costó lo que el contrato detallaba.

Expresó que lo que se está pendiente es convocarles, hacer la presentación de la información.

6.3. Situación que se presentó en el Policlinico Zacamil, sobre paciente infantil que no fue atendida. Punto presentado por el ingeniero Hugo Rafael Santamaría Molina, representante del sector Empleador.

ACTA N° 3692 22/AGOSTO/2016 86

El ingeniero Santamaría Molina solicitó a la administración que les presenten un informe referente a lo que sucedió en el Policlínico Zacamil, referente a la niña que no fue entendida.

De lo anterior tomó nota la administración.

No habiendo más que tratar, finalizó la sesión a las trece horas con cinco minutos de este mismo día.

Se hace constar que todos los acuerdos del Consejo Directivo tomados en esta sesión se realizaron con base en la Constitución, Ley, Disposiciones Legales y Reglamentos vigentes y aplicables al ISSS.

Pedro Hernán Martínez Vásquez Vicepresidente del Consejo Directivo

Humberto Barrera Salinas Miembro del Consejo Zoila Guadalupe Turcios de Salazar Miembro del Consejo

Rafael Vásquez Flores Miembro del Consejo Hugo Rafael Santamaría Molina Miembro del Consejo Rebeca Beatriz Flores Palacios Miembro del Consejo Leopoldo Andrés Rivera Ticas Miembro del Consejo

Nuria del Carmen Quinteros Miembro del Consejo Ricardo Cea Rouanet Secretario del Consejo Directivo

/pd.-